

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**  
**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA**



**RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES**  
**INTRADEPARTAMENTAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTA**  
**ROSA E INGAVI EN EL DPTO. PANDO**

*Titulación Vía Diplomado: Monografía para optar el grado académico de Licenciado en*  
*Ciencias Políticas y Gestión Pública*

Postulante: Leys Yhoyina Daza Muzumbita

Cobija - Pando - Bolivia  
2024

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**  
**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES**  
**INTRADEPARTAMENTAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTA**  
**ROSA E INGAVI EN EL DPTO. PANDO**

*Titulación Vía Diplomado: Monografía para optar el grado académico de Licenciado en*  
*Ciencias Políticas y Gestión Pública*

Requisito para optar el grado académico de  
Licenciado en Ciencias Políticas

Por:

Leys Yhoyina Daza Muzumbita

Cobija–Pando-Bolivia  
2024

*Esta monografía ha sido, aceptada, por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección de Posgrado, en la modalidad de Titulación Vía Diplomado y la defensa ha sido aprobada por el tribunal de la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas.*

Firmantes:

---

Lic. Simón Tito Zurita Jarandilla  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
ÁREA CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

---

Dr. Eddy Martin Pujro Quispe  
**TRIBUNAL**

---

Lic. Deiby Cayuba Montero  
**TRIBUNAL**

---

Lic. José Luis Suarez Vaca  
**TRIBUNAL**

---

Est. Leys Yhoyina Daza Muzumbita  
**POSTULANTE**

## DEDICATORIA

La presente monografía la dedico a Mi Padre Celestial y nuestro señor Jesucristo, por no abandonarme en ningún momento de mi vida; a mi padre Edgar Julio Daza Rocha y a mi madre Gloria Muzumbita Dara por su gran dedicación, amor, paciencia y apoyo, por ser la base de mi vida, por ser ejemplo de perseverancia y amor; a mis hermanos Ambar, Vanessa, Rey Josué y Magdiel Daza Muzumbita.

A Jairo Mamío Suárez por su inmenso amor por ser la luz y el apoyo en este camino que forjamos juntos en esta vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Para la realización de la presente monografía agradezco a: Quiero agradecer a Dios en primer lugar por guiarme en el camino, darme sabiduría e inteligencia para la elaboración de mi monografía.

Al Posgrado de la Universidad Amazónica de Pando por darnos la oportunidad de tomar el Diplomado en educación Superior.

Agradecer a los Docentes de cada Módulo por brindarnos todos los conocimientos y guiarnos para completar el Diplomado.

## ÍNDICE

	PÁG
<b>DEDICATORIA</b>	<b>i</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>ii</b>
<b>ÍNDICE</b>	<b>iii</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	<b>vii</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b>	<b>viii</b>
<b>ÍNDICE DE ANEXOS</b>	<b>ix</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>x</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>xi</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>1 JUSTIFICACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2 EL PROBLEMA A INVESTIGAR</b>	<b>4</b>
2.1 Descripción de la Situación Problemática	4
2.2 Delimitación de Tema	5
2.2.1 Delimitación Temática	5
2.2.2 Delimitación Temporal	5
2.2.3 Delimitación Espacial	5
2.3 Planteamiento del Problema Científico	5
2.4 Definición del Objeto de Estudio	6
<b>3 OBJETIVOS</b>	<b>6</b>
3.1 Objetivo General	6
3.2 Objetivos Específicos	6
<b>4 SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN</b>	<b>7</b>
4.1 Estado del Arte	7
4.2 Marco Teórico	9
4.2.1 El Conflicto	9
4.2.2 Tipos de Conflictos	10
4.2.3 Estructura del Conflicto	11
4.2.4 Actores de los Conflictos	12
4.3 Marco Conceptual	15

4.3.1	Conflicto	15
4.3.2	Teorías y Enfoques del Conflicto	15
4.3.2.1	Teoría Marxistas del Conflicto	15
4.3.2.2	Teorías Funcionalistas del Conflicto	16
4.3.2.3	Teorías Volcánicas del Conflicto	16
4.3.3	La Conciliación	18
4.3.3.1	Definición	18
4.3.4	Clases de Conciliación	19
4.3.4.1	Conciliación Extrajudicial	19
4.3.4.2	Conciliación Judicial	20
4.3.4.3	Conciliación Judicial Previa	21
4.3.4.4	Conciliación Judicial Intraprocesal	21
4.3.5	Base Normativa	21
4.3.6	Límite Territorial	23
4.3.7	Referendo	23
4.3.8	Resolución de Conflictos	24
4.3.9	Territorio	24
4.4	Marco Histórico	25
4.4.1	Origen de la Conciliación en el Mundo	25
4.4.2	Antecedentes Relevantes de la Conciliación en el Derecho Boliviano	25
4.4.2.1	La Primera Constitución Política que tuvo la República de Bolivia en 1826	25
4.4.2.2	El Código de Procedimiento Civil de 1832, Denominado Código de Procederes Santa Cruz	26
4.4.2.3	El Código de Procedimiento Civil, Decreto Ley No. 12760 de 6 de agosto de 1975	27
4.5	Marco Legal	28
4.5.1	Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 7 de febrero de 2009	28
4.6	Marco Metodológico	29
4.6.1	Métodos de la Investigación	29

4.6.1.1	Métodos Teóricos	29
4.6.1.2	Métodos Empíricos	30
4.6.2	Enfoque de Investigación	30
4.6.3	Técnicas e Instrumentos Aplicados	31
4.6.3.1	Investigación Documental	31
4.6.3.2	Entrevista y Encuesta	31
4.6.4	Universo Poblacional	31
4.6.5	Resultados de la Encuesta Aplicado al Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa Sujeto de Estudio: 7 Funcionarios	32
4.7	Propuesta	37
4.7.1	Introducción	37
4.7.2	Objetivo de la Propuesta	38
4.7.3	Alcance de la Propuesta	39
4.8	Desarrollo de la Propuesta	39
4.9	Formulación de Aspectos de los Componentes de la Propuesta	40
4.9.1	Realizar un Estudio del Conflicto entre el Municipio de Santa Rosa y el Municipio de Ingavi de la Provincia Abuna del Departamento Pando	40
4.9.1.1	Ubicación Geográfica del Municipio de Santa Rosa	40
4.9.1.2	Latitud y Longitud	41
4.9.1.3	Límites Territoriales	41
4.9.2	Establecer el Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación de Unidades Territoriales Intradepartamentales entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi, que se Desarrolla en única Instancia y tiene las siguientes Etapas; Inicio, Campo y Final	42
4.9.3	Diseñar el Flujograma de Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación de Unidades Territoriales Intradepartamentales entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi del Departamento Pando	45
<b>5</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>47</b>
5.1	Conclusiones	47
5.1.1	Conclusión General	47
5.1.2	Conclusiones Específicas	47

5.2	Recomendaciones	48
5.2.1	Recomendación General	48
5.2.2	Recomendaciones Específicas	48
<b>6</b>	<b>APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>49</b>
6.1	Aporte Científico	49
6.2	Aporte Social	49
<b>7</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>50</b>
	<b>ANEXOS</b>	<b>52</b>

**ÍNDICE DE TABLAS**

<b>Tabla 1</b> Tipos y Causas de Conflictos	10
<b>Tabla 2</b> Clases de Conciliación	13
<b>Tabla 3</b> Ventajas de la Conciliación	13
<b>Tabla 4</b> Sistema Legal con Relación a los Municipios	28
<b>Tabla 5</b> Sujetos de Estudio	32
<b>Tabla 6</b> Conoce el Objetivo de la Ley N° 339	32
<b>Tabla 7</b> Asistencia Técnica Sobre la Ley N° 339	33
<b>Tabla 8</b> Conocimiento sobre los Problemas de Límites	34
<b>Tabla 9</b> Es Importante Realizar Una Propuesta de Inicio del Procedimiento de Conciliación Administrativa	35
<b>Tabla 10</b> La Conciliación se Establece como el Medio más Adecuado para Solucionar Nuestros Conflictos de Límites	36
<b>Tabla 11</b> Desarrollo del Proceso	42
<b>Tabla 12</b> Descripción del Proceso	43
<b>Tabla 13</b> Cumplimiento de Requisitos Municipio de Santa Rosa	44

**ÍNDICE DE FIGURAS**

<b>Figura 1:</b> Definiciones de Conflicto	10
<b>Figura 2:</b> Elementos Estructurales del Conflicto	11
<b>Figura 3:</b> Energía del Conflicto	17
<b>Figura 4:</b> Manifestación y Represión del Conflicto	18
<b>Figura 5:</b> Conoce el Objetivo de la Ley N° 339	33
<b>Figura 6:</b> Asistencia Técnica Sobre la Ley N° 339	34
<b>Figura 7:</b> Conocimiento sobre los Problemas de Límites	35
<b>Figura 8:</b> Es Importante Realizar Una Propuesta de Inicio del Procedimiento de Conciliación Administrativa	36
<b>Figura 9:</b> La Conciliación se Establece como el Medio más Adecuado para Solucionar Nuestros Conflictos de Límites	37
<b>Figura 10:</b> Departamento Pando	41
<b>Figura 11:</b> Lugar del Conflicto	42
<b>Figura 12:</b> Flujograma	46

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>Anexo 1:</b> Solicitud de Inicio del Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación Intradepartamental Límite Colindancia y/o Tramo I: Santa Rosa Del Abuna – Ingavi	53
<b>Anexo 2:</b> Fotocopia de cédula de identidad de la máxima autoridad ejecutiva facultada	54
<b>Anexo 3:</b> Resolución del concejo municipal que acredite el nombramiento de la máxima autoridad ejecutiva facultada	55
<b>Anexo 4:</b> Fotocopias Legalizadas o Fotocopias Simples de las Normas Legales que Sustenten la Creación o Existencia de la Unidad Territorial	59
<b>Anexo 5:</b> Mapa Referencial de Ubicación de la Unidad Territorial según la Ex División Político Administrativa de Bolivia Sobre Mapas Topográficos Oficiales Editados por el Instituto Geográfico Militar a Escala 1:50.000, en caso de No Existir ésta, a Escala 1:100.000	60
<b>Anexo 6:</b> Identificación y descripción de la toponimia cuando se trate de elementos físicos, arcifinios o naturales del límite solicitado	61
<b>Anexo 7:</b> Mapa y Cobertura Digital de Tramo y Vértices Codificados en Formato SIG	62
<b>Anexo 8:</b> Listado de Coordenadas Geodésicas y UTM, de Acuerdo a Formato Establecido en las Normas Técnicas, en Hoja Electrónica	63
<b>Anexo 9:</b> Listado con Coordenadas Georreferenciadas de las Comunidades, Localidades y Poblaciones que se Encuentran Dentro de la Unidad Territorial, en Hoja Electrónica	64
<b>Anexo 10:</b> Compromiso de Pago para los Trabajos de Demarcación	65
<b>Anexo 11:</b> Profesional habilitado, para la elaboración de documentos técnicos: Geodestas, Topógrafos, Agrimensores y/o Geógrafos, que cuenten con título profesional	67
<b>Anexo 12:</b> Guía de Entrevistas con Informantes Calificados y la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa	68

## RESUMEN

La presente monografía, aborda el tema de Resolución de Conflictos de Límites Intradepartamental Entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi en el Dpto. Pando Aplicadas en el Proceso de conciliación administrativa para la delimitación Intradepartamental en el límite/tramo entre el Municipio de Santa Rosa (Unidad Territorial Solicitante) y el Municipio de Ingavi (Unidad Territorial Colindante), como medio de apoyo al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa.

La situación problemática es de conflicto por límites territoriales existente, entre los municipios de Santa Rosa y Ingavi; que con devenir de los años se ha ido incrementando y generando perjuicios a las personas que tienen sus predios ubicados en las áreas en conflicto, como resultado del constante aballazamiento de los comunarios en tiempo de zafra y el crecimiento poblacional del municipio de Santa Rosa.

Con los resultados obtenidos, se espera resolver los conflictos sobre delimitación territorial entre los municipios está latente en nuestro país; el Departamento de Pando en estos últimos años a través de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, Decreto Supremo N° 1560, Resolución Ministerial N° 057/2013 y Anexos, donde tiene por objeto establecer el procedimiento para la delimitación de unidades territoriales.

La presente monografía, aborda el tema de resolución de conflictos de límites intradepartamental entre los Municipios de Santa Rosa y Ingavi conforme los Procedimiento de Conciliación Administrativa de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, Decreto Supremo N° 1560, Resolución Ministerial N° 057/2013 y Anexos.

**Palabras Clave:** Conciliación, es un medio alternativo de solución concertada, pacífica e inmediata de conflictos de límites como parte del proceso administrativo.

## ABSTRACT

This monograph addresses the issue of Conflict Resolution of Intradepartmental Boundaries Between the Municipalities of Santa Rosa and Ingavi in the Department of Pando Applied in the Administrative Conciliation Process for the Intradepartmental delimitation in the limit/section between the Municipality of Santa Rosa (Requesting Territorial Unit) and the Municipality of Ingavi (Adjoining Territorial Unit), as a means of supporting the Autonomous Municipal Government of Santa Rosa.

The problematic situation is a conflict due to existing territorial limits, between the municipalities of Santa Rosa and Ingavi; that with the passing of the years it has been increasing and causing damage to the people who have their properties located in the areas in conflict, as a result of the constant massacre of community members during harvest time and the population growth of the municipality of Santa Rosa.

With the results obtained, it is expected to resolve the conflicts on territorial delimitation between the municipalities that are latent in our country; the Department of Pando in recent years through Law No. 339 on the Delimitation of Territorial Units, Supreme Decree No. 1560, Ministerial Resolution No. 057/2013 and Annexes, where the purpose is to establish the procedure for the delimitation of units territorial.

This monograph addresses the issue of intra-departmental boundary conflict resolution between the Municipalities of Santa Rosa and Ingavi in accordance with the Administrative Conciliation Procedure of Law No. 339 on the Delimitation of Territorial Units, Supreme Decree No. 1560, Ministerial Resolution No. 057/2013 and Annexes.

**Keywords: Conciliation,** is an alternative means of agreed, peaceful and immediate solution of boundary conflicts as part of the administrative process.

## INTRODUCCIÓN

El Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con 339 municipios de los cuales solo 30 cuentan con su ley de delimitación. La Ley N° 339 busca establecer los procedimientos conciliatorios para la definición de límites entre unidades territoriales y establecer límites precisos de nuestros municipios y departamentos, ya sea en el ámbito económico y social. Como se puede apreciar en los informes mensuales del Programa Demarcación, Delimitación y Org. Territorial Intra - Inter Dptal. Pando de la Secretaria Departamental de Gestión Integral de la Madre Tierra del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, estas unidades territorial de límites se encuentra con problemas **de conflictos por límites territoriales** en la mayoría de las unidades territorial de límites del departamento de Pando, los cuales de alguna manera dificultan la administración de la Gobernación, es decir, no solo, tienen problemas en los límites interdepartamentales, si no también, los límites intradepartales (Límites Municipales).

Por tanto, los conflictos sobre delimitación territorial entre unidades territorial de límites están latente en nuestro país; el departamento de Pando en estos últimos años a través de la resolución de conflictos de límites territoriales conforme los procesos administrativos en el marco de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, Decreto Supremo N° 1560, Resolución Ministerial N° 057/2013 y Anexos.

La Constitución Política del Estado aprobada en el año 2009 en su artículo 269 establece que la nueva organización del Estado Plurinacional de Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios, territorios indígena originario campesino y regiones, por lo que actualmente, se maneja la existencia de 05 Provincias, 80 y un total de 14 Municipios. Esta realidad, es más notoria en nuestro departamento, ha dado lugar a que los conflictos de límites se conviertan en problemas estructurales del país, por el hecho de mantenerse los mismos durante muchos años, sin poder encontrar consensos entre las partes en conflicto. Para conocer esta realidad el estudio se centra en una muestra, es decir un problema concreto, como es el caso del municipio de Santa Rosa y el municipio de Ingavi de la provincia Abuna del departamento Pando, lo que ha dado lugar a desarrollar el proceso de investigación.

El estudio organizado bajo la modalidad de Monografía, se ha realizado en la Universidad Amazónica de Pando bajo la modalidad de monografía para optar el diplomado en resolución de conflicto, área de conflictos y demandas sociales de la Gobernación del Departamento de Pando, donde se me ha designado estudiar el caso específico: el conflicto por límite territorial entre el municipio de Santa Rosa e Ingavi del departamento Pando, en este sentido el estudio se centrará en desarrollar la implementación del inicio del procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación Intradepartamental límite colindancia y/o Tramo I, como una forma alternativa para la solución de conflictos de las unidades territoriales entre los municipios de Santa Rosa e Ingavi, conforme a la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, Decreto Supremo N° 1560, Resolución Ministerial N° 057/2013 y Anexos, a fin de conocer las causas principales del conflicto y a partir de ello se plantea una solución, reconociendo que los conflictos de límite territorial involucran también los factores sociales, culturales, económicos y otros.

A la fecha se registraron 4 conflictos de límites territoriales intra-departamentales que involucran al municipio de Santa Rosa con otros municipios, en el año 2022. Dichos conflictos son: Santa Rosa - Ingavi, Cobija – Porvenir, Cobija - Bolpebra y Ingavi – Nueva Esperanza, de acuerdo a la información proporcionada por el Programa Demarcación, Delimitación y Org. Territorial Intra - Inter Dptal. Pando de la Secretaria Departamental de Gestión Integral de la Madre Tierra del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

## 1 JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de monografía está proyectada sobre el tratamiento de los medios alternativos de resolución de conflictos, específicamente sobre la conciliación que actualmente está tomando mucha relevancia en la forma de afrontar, solucionar y analizar el conflicto de límite territorial entre el municipio de Santa Rosa y el municipio de Ingavi de la provincia Abuna del departamento Pando y a partir de ello plantear herramientas necesarias para dar solución a este tipo de conflicto, no solo para el mencionado conflicto sino también para otros conflictos parecidos en los municipios del departamento Pando, además que coadyuve a una detección antelada del conflicto, por ser la conciliación un medio de solución concertada, pacífica e inmediata de conflictos de límites como parte del proceso administrativo iniciado a solicitud de las autoridades facultadas.

Por otro lado la monografía se justifica en elaborar una propuesta inicio del procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación intradepartamental límite colindancia y/o tramo I: Santa Rosa – Ingavi a través de la resolución de conflictos de límites territoriales conforme los procesos administrativos en el marco de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, Decreto Supremo N° 1560, Resolución Ministerial N° 057/2013 y Anexos.

En síntesis, lo que se quiere lograr con la presente monografía es establecer los límites precisos del municipio de Santa Rosa y el municipio de Ingavi, a través de los principios la resolución de conflictos mediante la voluntad democrática que garantiza la participación de los habitantes para decidir sobre la delimitación de sus unidades territoriales.

## **2 EL PROBLEMA A INVESTIGAR**

### **2.1 Descripción de la Situación Problemática**

En la mayoría de los municipios del departamento de Pando se plantean conflictos limítrofes, los cuales se arrastran desde gestiones pasadas, sin poderse dar una solución adecuada a este tipo de conflictos de límite territorial.

La causa principal es el conflicto por límite territorial entre el municipio de Santa Rosa y el municipio de Ingavi de la provincia Abuna, en las comunidades de la Tranca y Teduzarax del municipio de Santa Rosa y la comunidades de Nuevo Milenios, Derepente y Mapiri del municipio de Ingavi, afectan sobre aspectos especialmente enfocado en el clima laboral (Zafra de Castaña) y en situaciones conflictivas que se dan en el marco de trabajo en que se presentan.

Los principales daños causados por la falta de delimitación en el área de conflictos y demandas sociales de establecer ante la dependencia técnica de delimites (Programa de Demarcación, Delimitación y organización Territorial Intra – Interdepartamental Pando), dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, el procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales interdepartamentales e intradepartamentales que se desarrolla en única instancia y tiene las siguientes etapas; inicio, campo y final.

Se logro implementar herramientas necesarias para dar solución a este tipo de conflicto, no solo para el mencionado conflicto sino también para otros conflictos parecidos en los municipios de las provincias del departamento Pando, además que coadyuve a una detección antelada del conflicto.

## **2.2 Delimitación de Tema**

### **2.2.1 Delimitación Temática**

La delimitación temática del trabajo de investigación, está relacionada al tema de los problemas limítrofes entre los municipios de Santa Rosa y Ingavi, los mismos dificultan que algunos factores internos y externos se desarrollen, aspecto que es de suma importancia para no dejar que continúen los problemas que derivan en aspectos políticos, sociales y económicos.

### **2.2.2 Delimitación Temporal**

La presente investigación considera datos de creación de los municipios de Santa Rosa y Ingavi, reflejados en la normativa jurídica respectiva, del conflicto de límites territoriales entre los mencionados municipios de Santa Rosa e Ingavi, considerando que aún no se tiene una solución definida al conflicto, así como la emergencia de otra información importante para el tema de investigación desde el año 2021 hasta el 2023.

### **2.2.3 Delimitación Espacial**

La investigación de la presente monografía estará limitada al este con la segunda sección Ingavi de la provincia Abuna prácticamente en comunidad de Santa Rosa, por ser la sede del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa concretamente antes instancias técnicas de la Gobernación de Pando.

## **2.3 Planteamiento del Problema Científico**

¿Qué mecanismo establecidos por la ley garantizan el inicio del procedimiento de la conciliación administrativa, para la delimitación intradepartamental limite y/o tramo, como una forma para la resolución de conflictos de las unidades territoriales entre los municipios de Santa Rosa e Ingavi, gestión 2021-2023?

## **2.4 Definición del Objeto de Estudio**

Resolución de conflictos de límites intradepartamental entre los municipios de Santa Rosa e Ingavi en el dpto. Pando, para la delimitación límite colindancia y/o tramo I.

## **3 OBJETIVOS**

### **3.1 Objetivo General**

Determinar los mecanismos establecidos por la ley que garantizan el inicio del procedimiento de la conciliación administrativa para la delimitación intradepartamental limite y/o tramo I, como una forma para la resolución de conflictos de las unidades territoriales entre los municipios de Santa Rosa e Ingavi, gestión 2021-2023.

### **3.2 Objetivos Específicos**

- Contextualizar el problema o conflicto entre el municipio de Santa Rosa y el municipio de Ingavi de la provincia Abuna del departamento Pando.
- Establecer el procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales intradepartamentales entre los municipios de Santa Rosa e Ingavi, que se desarrolla en la etapa de inicio.
- Diseñar el flujograma de procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales intradepartamentales entre los municipios de Santa Rosa e Ingavi del departamento Pando.

## 4 SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN

### 4.1 Estado del Arte

Para el presente trabajo se realizó la recolección de información, mismas que fueron analizados y examinados durante la preparación del trabajo de investigación. Cabe mencionar que en su mayoría los textos solo destacan los conflictos sociales y no así los conflictos territoriales que veremos a continuación:

Primero abordaremos las investigaciones relacionadas con los conflictos sociales las cuales son las siguientes: La Fundación UNIR, Laserna y Villarroel ambos autores analizan la cantidad de conflictos por determinadas épocas. (Laserna & Villarroel, 2008) en su texto 38 años de conflictos sociales en Bolivia descripción general y por periodos gubernamentales realizan el análisis y cuantifican la cantidad de conflictos ocurridos desde enero 1970 enero 2008, esta recopilación se obtiene mediante el registro de medios impresos y se evidencia que en este periodo de tiempo existieron casi 12 mil eventos conflictivos generando, reconfigurando actores, demandas, reglas de juego y la ubicación geográfica.

Dentro de este marco, la Fundación (Unir, 2012) realizó varias investigaciones sobre los conflictos sociales tomando en cuenta o entrelazándose con los conflictos tierra o territorio, en el texto Perfiles de la conflictividad social en Bolivia (2009 - 2012) menciona que la conflictividad en Bolivia alcanza altos grados de violencia debido a la implementación de una nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de nuevas “normativas de institucionalidad y territorialidades, evidenciando las limitaciones y contradicciones dando lugar a un incremento constante de la conflictividad social incrementándose al 100%” (Unir, 2012) dentro del ámbito estructural económico, cultural y políticos sobre las demandas y necesidades de la población abordando un nuevo tema de investigación en el ámbito rural sobre “tierra, límites político administrativas entre cantones, provincias y departamentos” (Unir, 2012) incorporándose un nuevo actor en estos tres años de investigación los pueblos indígenas originarios del TIPNIS.

Siguiendo este lineamiento la fundación UNIR (2012) realizó los Modos Originarios de Resolución de Conflictos en pueblos indígenas de Bolivia 2007 de Vincent Nicolas, Marcelo Fernández y Elba Flores y la segunda edición Modos Originarios de Resolución de conflictos en pueblos indígenas de Bolivia en los Valles y el Altiplano 2010 de Antequera Nelson y otros autores. Ambas investigaciones se realizaron en el área rural como ser en tierras altas y tierras bajas. Dichas investigaciones abordan la temática de tierra, territorio y gestión los conflictos mediante los modos originarios de resolución de conflictos basándose ámbito cultural en los usos y costumbres. En ambas investigaciones se realiza un diagnóstico y análisis basándose en la ley INRA, Instituto Geográfico Militar y unidades de límites donde se analiza los linderos y el saneamiento de los ayllus ambas investigaciones fueron exploratorias debido a que no existe este tipo de investigaciones en Bolivia.

Ante estas investigaciones y el surgimiento de conflictos por delimitación territorial tras el cambio de normativas se realizó investigaciones por parte de la FUNDACIÓN TIERRA en su libro TIERRA – TERRITORIO, GESTIÓN TERRITORIAL Y DE CONFLICTOS 2013 realiza una introducción de todo el proceso evolutivo de los conflictos territoriales en el área rural y una clasificación sobre los conflictos de territoriales analiza el movimiento que realizaron los pueblos indígenas originarios de tierras altas los cuales exigían la participación política en la toma de decisiones sobre la preservación de tierras y sus recursos naturales.

La Ley 339 de Delimitación de Unidades Territoriales funda el mecanismo de conciliación como vía administrativa y, agotada ésta, la orden a referendo en el que los ciudadanos del territorio en conflicto expresarían su voluntad. Es en este punto donde la hipótesis de Tiebout adquiere relevancia.

No se trata de un traslado a una jurisdicción como tal, sino la pertenencia a uno u otro territorio colindantes entre sí.

La población, en caso de referendo, tendrá que decidir a qué municipio pertenecer, contrapesando las cargas impositivas de cada caso frente a los beneficios en términos de

prestación de servicios públicos tenga que ofrecer cada gobierno. La población, entonces, “votará con los pies” (Pérez J. , 2014).

## **4.2 Marco Teórico**

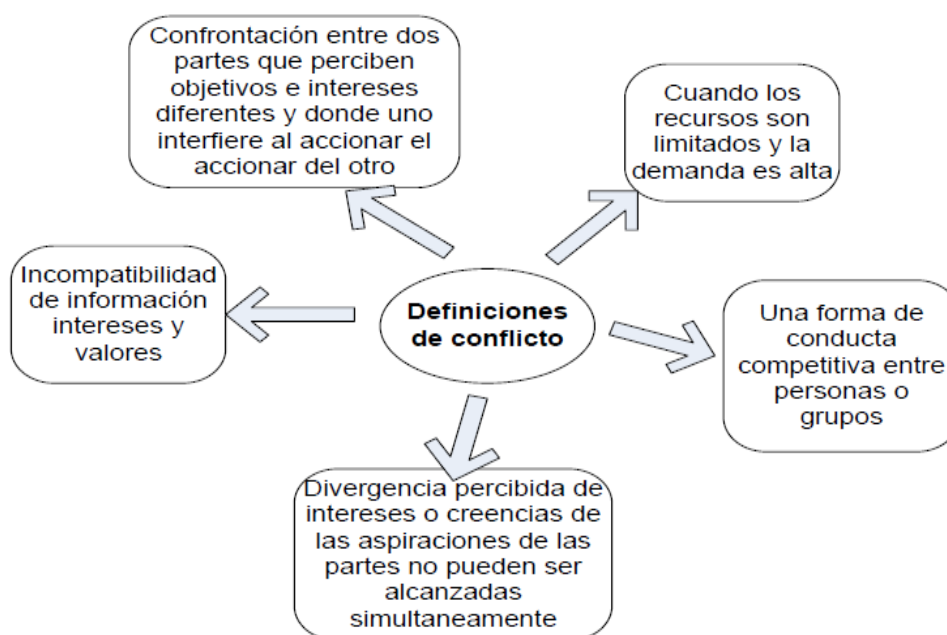
Para poder estudiar el conflicto de límite territorial con mayor precisión, es necesario mencionar algunas definiciones, que nos ayudará y permitirá comprender mejor el mencionado el conflicto de límite territorial, y a partir de ello poder dar una solución adecuada a ese tipo de conflictos.

### **4.2.1 El Conflicto**

Es un proceso que resulta del choque de diferentes posiciones, valores, ideologías, etc. Que surge entre dos o más personas, produciendo enfrentamiento y obstaculizando la cooperación, causando sentimientos de inseguridad ya que sus aspiraciones no pueden ser consolidadas simultáneamente. Es un proceso dinámico, que se produce cuando dos o más actores se perciben mutuamente como un obstáculo en la satisfacción de sus intereses y necesidades, como consecuencia, las partes realizan acciones ya sea para destruir, frustrar, neutralizar o controlar a la otra parte. (Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC), 2011, pág. 26)

El conflicto se define como la tensión que un individuo o grupo mantiene al estar sometido a dos o más fuerzas que se excluyen mutuamente. El Neurólogo Sigmud Freud y su compatriota austríaco, el Fisiólogo Josef Freuer, fueron los primeros en utilizar este concepto. Para Freud, el conflicto surge “cuando las respuestas de comportamiento, necesarias para satisfacer una motivación, no son compatibles con las requeridas para satisfacer otra”. Posteriormente Freud llegaría a la conclusión de que la represión de un conflicto, de forma parcial, puede ocasionar ansiedad y desembocar en una neurosis. (Glosario de Términos Municipales, 2003, pág. 22)

“Al conflicto también se lo define como un estado emotivo doloroso, generado por una tensión entre deseos opuestos y contradictorios que ocasiona contrariedades interpersonales y sociales, y en donde se presenta una resistencia y una interacción reflejada muchas veces en el estrés, una forma muy común de experimentarlo” (Fuquen, 2003, pág. 266).



**Figura 1:** Definiciones de Conflicto

**Fuente:** (Unir, 2008a)

#### 4.2.2 Tipos de Conflictos

Muchas veces se confunden las causas del conflicto con los tipos de conflicto, por lo cual se analizan a su relación complementaria. Las causas son las fuerzas que transforman un problema en un conflicto; éstos a la vez se dejan representar. En el cuadro que se presenta a continuación se indica los tipos de conflicto más frecuentes.

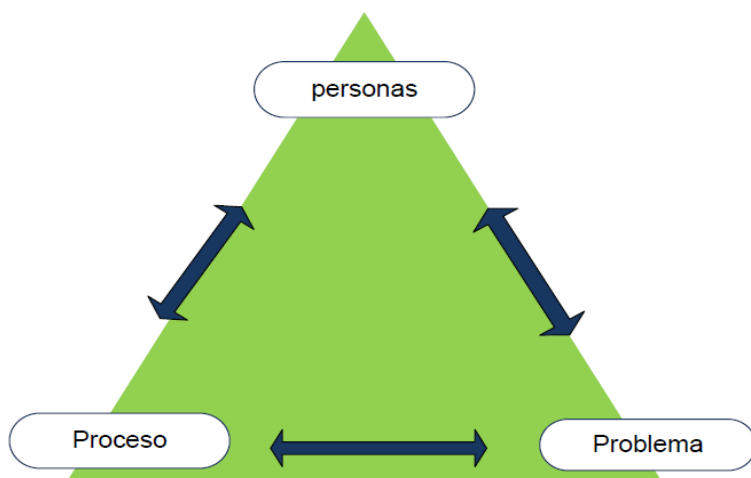
**Tabla 1**  
Tipos y Causas de Conflictos

Tipos	Causa
<b>Conflictos políticos</b>	Sistema político rechazado o inadecuado
	Distribución de poder
	Liderazgo
	Institucionalidad débil
<b>Conflictos ambientales y por uso de recursos naturales</b>	Escasez de recursos naturales
	Mal uso de los recursos ambientales
	Destrucción del medio ambiente
<b>Conflictos económicos</b>	Tenencia legal y/o legitimizada por un poder económico o político (minerales, tierra, animales.)
	Posesión y uso de bienes materiales y dinero

	Distribución de bienes Reivindicaciones salariales Cobro de impuestos
<b>Conflictos sociales</b>	Pobreza Sistema político económico Vulneración de los derechos o ausencia de garantías para su ejercicio Reivindicaciones sociales
<b>Conflictos culturales</b>	Diferencias generacionales Contraposición de valores Imposición cultural Desconocimiento de valores, usos y costumbres de una determinada cultura Reconocimiento de la diversidad cultural Reconocimiento de la interculturalidad Motivos religiosos

**Fuente:** (Unir, 2008c)

#### 4.2.3 Estructura del Conflicto



**Figura 2:** Elementos Estructurales del Conflicto

**Fuente:** (Alzate, 21 de junio de 2017)

Es necesario analizar por separado los tres elementos que estructuran un conflicto **las personas** (partes involucradas), **el proceso** (la forma de abordarlo) y **el problema** (una barrera para lograr el objetivo deseado). De esta manera se podrá regular el proceso y se viabilizarán las relaciones de las partes del conflicto, ya que se toman en cuenta los intereses y necesidades de cada sector.

#### **4.2.4 Actores de los Conflictos**

El proceso económico tiene como actores principales a los empresarios productores de distinta escala y aptitud tecnológica, a los trabajadores en relación de dependencia o indirectamente vinculados a aspectos económicos, y a otros sectores productivos receptores de las externalidades positivas o negativas originadas en la actividad económica.

También el Estado, incluyendo a la burocracia y a la clase política, y a los miembros de la comunidad nacional y otros agentes vinculados verticalmente a la producción económica.

#### **Conciliación**

Por conciliación se entiende, aquella acción mediante la cual dos posturas encontradas se ponen de acuerdo y llegan a un arreglo beneficioso para todos. La palabra “conciliación” proviene del latín “conciliatio”, que significa congregar de ahí conciliación “composición de ánimos en diferencia”.

La conciliación es un mecanismo de resolución alternativa de conflictos, mediante el cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias de manera satisfactoria para ambas partes con la ayuda de un tercero neutral, denominado conciliador, quien tiene la misión de tomar conocimiento del fondo de la controversia y las versiones y pretensiones de las partes, para proponer, en base a ello, fórmulas de solución a las partes y estas adopten la que mejor les convenga.

Este mecanismo se convierte en un acuerdo oportuno para las partes cuando no existe entendimiento para resolver una controversia a través del diálogo en un plano de igualdad de oportunidades, siendo indispensable en este proceso que las partes se involucren mediante la autonomía de la voluntad, ya que ésta determina la efectiva solución del conflicto.

**Tabla 2**

## Clases de Conciliación

Judicial	Extrajudicial
<b>Aquella que se presenta durante el trámite del litigio dentro un proceso judicial sea civil, penal, laboral o agrario por disposición del juez o a petición de las partes.</b>	Aquella que se realiza ante una autoridad administrativa o particular investida de la función conciliadora instituida por la Ley N° 1770 de Arbitraje y Conciliación con la finalidad de descongestionar los estrados judiciales a través de Centros de Conciliación autorizados para ello.

**Fuente:** Elaboración Propia

Cabe señalar que los asuntos que se pueden conciliar según el Artículo 85 de la Ley 1170 de arbitraje y conciliación son controversias susceptibles de transacción, antes o durante la tramitación de un proceso judicial.

Según esta clasificación retomada en el Artículo 88 de la citada Ley, la conciliación en materia comercial puede ser administrada por un Centro de Conciliación, el cual tiene resultados eficaces en cuanto a sus resultados con las siguientes ventajas:

**Tabla 3**

## Ventajas de la Conciliación

**Simplicidad. - Para acudir a la vía conciliatoria extrajudicial solo es necesario solicitarlo mediante una nota dirigida al Centro de Conciliación**

**Satisfacción. - Como resultado de un proceso conciliatorio se puede obtener un Convenio Conciliatorio, es decir, un acuerdo que refleje la voluntad de las partes a solucionar un problema de manera determinada, el cual en ese entendido refleja la un pacto que satisface a ambas.**

**Efectividad. - El Acuerdo o Convenio Conciliatorio tiene plena validez jurídica, ya que tiene calidad de cosa juzgada para fines de su ejecución forzosa, es decir, que es inmutable y no puede ser sometida a un posterior proceso.**

**Celeridad. - La duración de un proceso de conciliación es sumamente corto y depende de la voluntad y acuerdo de las partes para realizar las audiencias o reuniones en las que se llegará al Convenio Conciliatorio.**

**Flexibilidad. - El procedimiento de la conciliación simplemente se realiza mediante audiencias o reuniones con la presencia de las dos partes y el conciliador.**

**Seguridad. - La confianza en que la conciliación logrará dar fin al conflicto en un tiempo determinado con la tranquilidad de conseguir un acuerdo satisfactorio para ambas.**

**Fuente:** Elaboración Propia

En dicho proceso, el conciliador, como se mencionó anteriormente actúa como un tercero neutral e imparcial, designado por las partes, para que facilite el diálogo entre ellas y promueva fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes. El

conciliador tiene como misión principal la de orientar y asesorar cuando se solicita su intervención para lograr una solución.

El conciliador tiene plena capacidad para realizar este proceso al igual que el juez dentro un proceso ordinario, sus tareas fundamentales dentro el proceso son:

- Facilitar el diálogo entre las partes a fin de que expresen su punto de vista.
- Reorientar la información que recibe confirmándola a través de preguntas a ambas partes.
- Sugerir fórmulas de resolver el conflicto satisfactorias para ambas partes.
- Evaluar las posibilidades del Convenio Conciliatorio de acuerdo a su beneficio y cumplimiento.

El proceso conciliatorio, sin duda, termina creando una nueva relación jurídica u obligación nueva que beneficia a ambas partes, a diferencia de cualquier otro proceso mediante un **Acta de Conciliación**, la cual según el artículo 92 de la Ley de Arbitraje y Conciliación tiene calidad de cosa juzgada, es decir, que el acuerdo realizado asegura que lo consignado en ellos no será objeto de debate nuevamente en un proceso judicial o de otro mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Este efecto busca darle certidumbre al derecho y proteger a ambas partes de una nueva acción o una nueva sentencia, puesto que tener la facultad de no volver a ser objeto de discusión, anula todos los medios de impugnación que puedan modificar lo establecido en él.

En caso de incumplimiento total o parcial de lo acordado por parte de uno de los conciliantes, el Acta de Conciliación permite hacerla valer ante la autoridad judicial coactivamente, dando efectividad a los acuerdos. De manera concluyente decimos que la conciliación es un medio efectivo de solución de conflictos cuando prevalece voluntad de las partes. Sin embargo, en caso

de no existir la predisposición, se encuentra el arbitraje como otro método que permite una solución inapelable por Árbitros investidos con la facultad de administrar justicia si ha incluido la cláusula arbitral en sus contratos.

### **4.3 Marco Conceptual**

#### **4.3.1 Conflicto**

El conflicto define al conjunto de dos o más hipotéticas situaciones que son excluyentes: esto quiere decir que no pueden darse en forma simultánea. Por lo tanto, cuando surge un conflicto, se produce un enfrentamiento, una pelea, una lucha o una discusión, donde una de las partes intervinientes intenta imponerse a la otra. (Hernández, 16 de febrero de 2018).

#### **4.3.2 Teorías y Enfoques del Conflicto**

Se realizará una descripción sobre las teorías existentes de los conflictos sociales los cuales se entrelazan con los conflictos territoriales debido a que ambos conflictos, si bien el segundo conflicto es el que estudiamos, pero posteriormente se convierten un conflicto social debido a que las organizaciones de la sociedad civil se lo adueñan y empiezan a movilizarse.

##### **4.3.2.1 Teoría Marxistas del Conflicto**

La teoría marxista tiene una tendencia ideológica socialista-comunista, es la corriente que contribuyó al surgimiento contemporáneo por los aportes prácticos y teóricos que evoluciono según (Cardozo, 2001, págs. 238-240) se dividen en tres las cuales son: **las causas del conflicto social** el conflicto es inherente a todo sistema social, algo así como un imperativo estructural mientras que la sociedad siga articulándose de manera clasista señalando que estas tenciones tienen dos orígenes que son el orden social o clases sociales antagónicas relacionada con las actividades socioeconómicas. **Clases y lucha de clases** los marxistas realizan el análisis de los movimientos sociales que sufrió varias mutaciones generando que estos conceptos se vuelvan difusos teniendo una corriente historiográfica donde la clase social es uno de los sectores en que

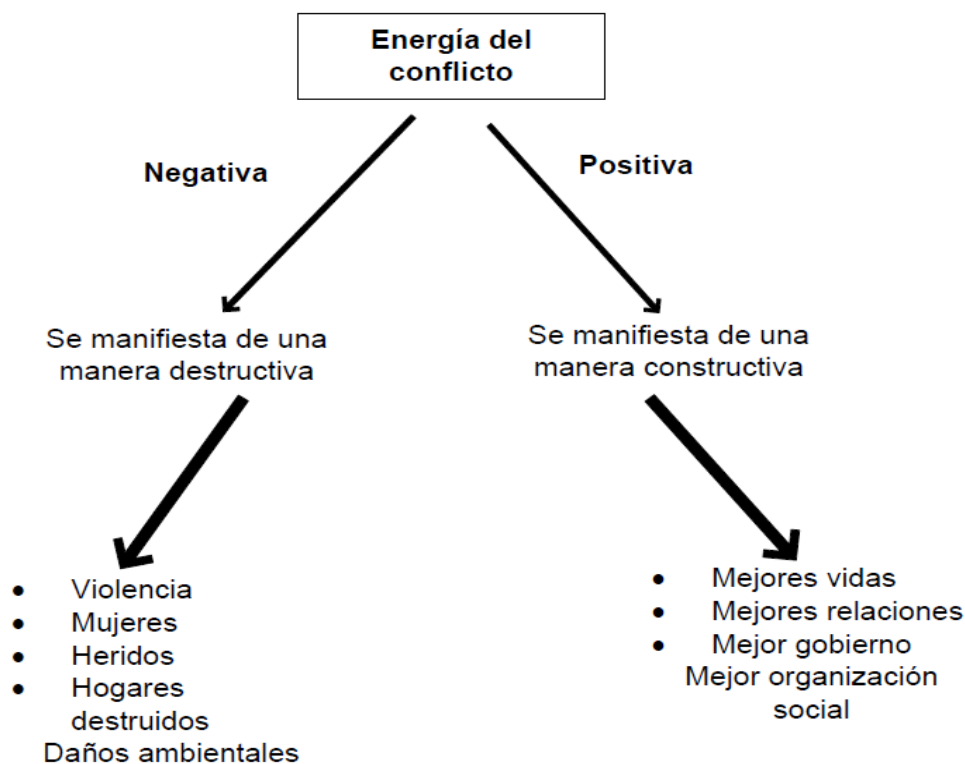
queda dividida la sociedad según se encuentren las relaciones de producción y el concepto de clases antagónicas establece que una es dominante y la otra la sometida. Y por último la **movilización**, “es decir, en la forma en que el proletariado había de organizarse y diseñar estratégicamente su actuación político social”. Esta teoría analiza desde los modos de producción, fuerzas de producción y lucha de clases establecen la teoría del conflicto.

#### 4.3.2.2 Teorías Funcionalistas del Conflicto

La teoría funcionalista según (Cardozo, Fundamentos Teóricos del Conflicto Social, 2001) señala el “sistema social nace con unos objetivos claros, absolutamente pragmáticos o utilitarios, concretados de ahí el nombre de la escuela en funciones” tiene los siguientes componentes son: “la adaptación al entorno (**sistema social de pluralidad de actores** - paradigma funcional principal es la institución o conducta ) el logro de las metas( **estructura la dimensión estática del sistema social – paradigma funcional fuerte explica la presencia** ), la conservación de sus pautas de operación interna (**función es la acción social – paradigma funcional débil beneficios actores conducta**) y por ultimo mantenerse integrado” cada uno de estos componentes ya señalados se relacionan con las instituciones del estado e incluso con la familia como base del orden social y señalando a los conflicto como disfunciones o confrontaciones por regla general. El funcionalismo tiene como base el análisis de los movimientos sociales y el orden social el cual fue aplicado en la teoría de juegos que tiene como fundamento metodológico el individualismo.

#### 4.3.2.3 Teorías Volcánicas del Conflicto

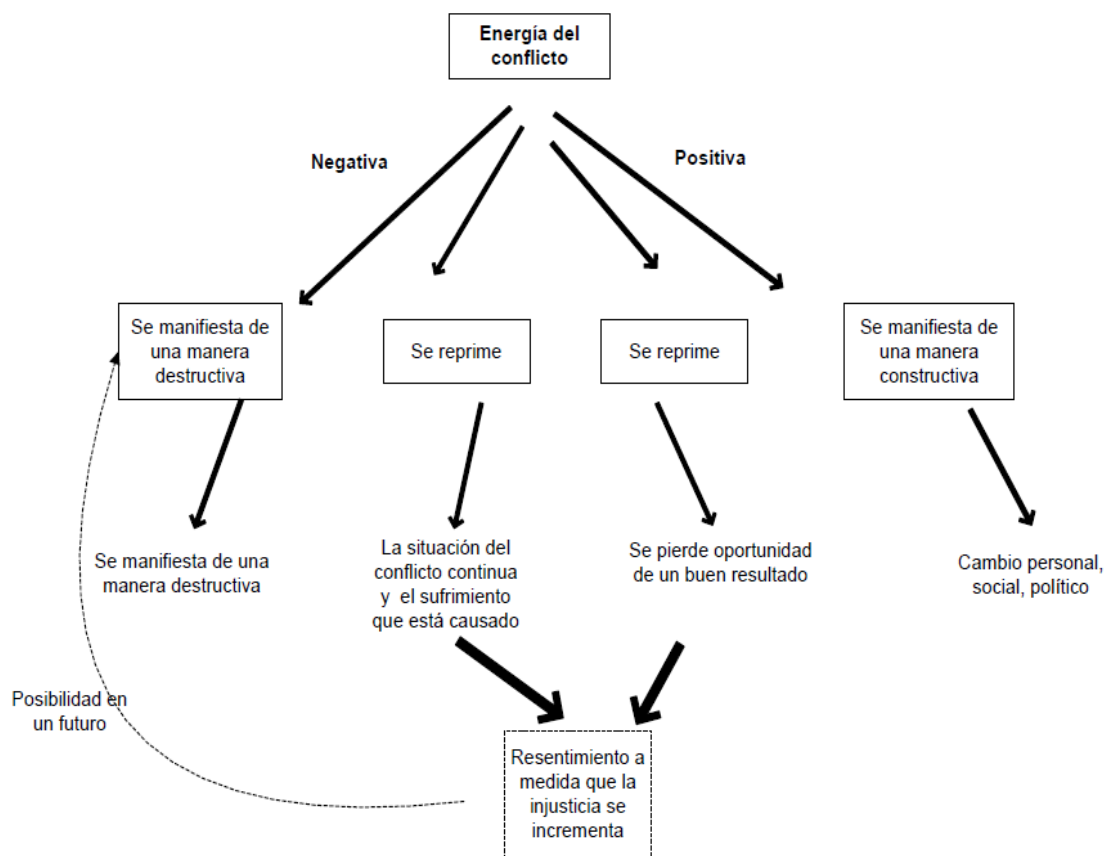
(Cardozo, 2001, pág. 241) Menciona que las teorías volcánicas son teorías al revés que el marxismo o el funcionalismo, a priori en que los actores sociales alcanzan un nivel insostenible crispación, este tipo de conflictos son espasmódicos y surge cuando hay tensión social y el surgimiento se basa en la frustración de las expectativas generando divergencias en el grupo social (que tienen el poder y status) que piensa o cree recibir y obtiene algo diferente.



**Figura 3:** Energía del Conflicto

**Fuente:** (Doucet, 1998, pág. 79)

Lo que sí es cierto, es que en todo conflicto hay al menos un obstáculo o problema por abordar y comparándolo con la crisis, son situaciones riesgosas, pueden constituirse también en oportunidades de transformación constructiva si son abordadas adecuadamente el conflicto y no así necesariamente que terminen en violencia como último factor negativo.



**Figura 4:** Manifestación y Represión del Conflicto

**Fuente:** (Doucet, 1998, pág. 80)

### 4.3.3 La Conciliación

Antes de hacer referencia a la Conciliación Judicial Previa propiamente dicha, inicialmente se desarrolla una definición genérica de conciliación y luego se elige la clasificación de conciliación, más relacionada con el objeto central de la presente investigación, como es la conciliación entre los municipios de Santa Rosa y Ingavi.

#### 4.3.3.1 Definición

Analizando el Art. 20 (NATURALEZA) de la Ley de Conciliación y Arbitraje, Ley No. 708 de 25 de junio de 2015, que establece que:

La conciliación es un medio alternativo de solución de controversias al que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, acceden libre y voluntariamente, antes o durante un proceso judicial o arbitral, con la colaboración de una o un tercero imparcial denominado conciliador, que se ejercitará en el marco de la presente Ley.

Se advierte la omisión de dos importantes aspectos, como son el carácter judicial o extrajudicial de la Conciliación como medio de solución de controversias y la característica de forzoso cumplimiento que adquiere el acuerdo conciliatorio, que celebran las partes, con la colaboración del tercero imparcial.

Por lo expuesto, se considera que la definición más completa de conciliación es la establecida por (Tarifa, 2016, pág. 55), para quien: La Conciliación es un medio judicial o extrajudicial, de solución de controversias, el mismo que se caracteriza por la voluntariedad y anuencia que otorgan los divergentes a un tercero imparcial, para que los coopere en alcanzar la solución a la controversia y, que la misma culmine con la celebración de un acuerdo conciliatorio de forzoso cumplimiento.

#### **4.3.4 Clases de Conciliación**

A partir de la definición de conciliación elaborada por Cristian Tarifa Foronda, a continuación, se desarrolla la Clasificación de la Conciliación, que la divide en Conciliación Extrajudicial y Conciliación Judicial.

##### **4.3.4.1 Conciliación Extrajudicial**

La Conciliación Extrajudicial es aquella que, sustrayéndose del proceso jurisdiccional común, se lleva a cabo en Centros de Conciliación públicos o privados, debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de nuestro país.

Está exclusivamente regulada por la Ley de Conciliación y Arbitraje Ley No. 708 de 25 de junio de 2015, que desde su Artículo 20 hasta el 38 estructura la conciliación extrajudicial, estableciendo:

- Su naturaleza y ámbito material
- Las reglas procedimentales que deben seguirse, en relación a: la solicitud e invitación; la participación y representación; la elección y designación del conciliador; el uso de tecnologías de comunicación; el procedimiento de las audiencias; y el auxilio técnico de expertos
- La definición, contenidos mínimos, eficacia y ejecución del Acta de Conciliación; y
- La acreditación, derechos, deberes, prohibiciones e incompatibilidades de la o el Conciliador

#### **4.3.4.2 Conciliación Judicial**

La Conciliación Judicial es aquella que se desarrolla en estrados judiciales, ante los denominados Conciliadores Judiciales, constituye en sí misma una posibilidad de solución alternativa para el descongestionamiento del sistema judicial boliviano.

Está regulada principalmente por el Código Procesal Civil, Ley No. 439 de 19 de noviembre de 2013, vigente desde febrero de 2016, norma que desde su Artículo 234 hasta el 238 y desde el 292 hasta el 297, estructura la conciliación judicial, estableciendo:

- Las reglas generales y las clases de la Conciliación Judicial; la conciliación parcial; la aprobación y valor de cosa juzgada; y la inexistencia de prejuzgamiento de la autoridad judicial en la Audiencia de Conciliación; y
- La Conciliación Judicial Previa: su obligatoriedad; asuntos excluidos; aplicación optativa, alcance y cese de la confidencialidad, procedimiento de la audiencia de conciliación y testimonio o fotocopia legalizada del Acta de Conciliación y Auto Definitivo de aprobación, aspectos que serán desarrollados más adelante

De conformidad al Artículo 235 del Código Procesal Civil, Ley No. 439 de 19 de noviembre de 2013, vigente desde febrero de 2016, la Conciliación Judicial puede ser Previa e Intraprocesal:

#### **4.3.4.3 Conciliación Judicial Previa**

La Conciliación Judicial Previa es aquella que está a cargo del Conciliador Judicial dependiente del Juzgado asignado y que constituye una vía alternativa de resolución de conflictos en sede judicial. Se la debe entender como una fase administrativa del Proceso Judicial y no como una fase jurisdiccional, en atención a que precisamente es previa al mismo, siendo el único servidor judicial competente en esta fase el Conciliador Judicial.

Está regulada por el Capítulo I. CONCILIACIÓN PREVIA, del Título I. PROCESOS PRELIMINARES del Libro Segundo DESARROLLO DE LOS PROCESOS del Código Procesal Civil, Ley No. 439 de 19 de noviembre de 2013, vigente desde febrero de 2016.

#### **4.3.4.4 Conciliación Judicial Intraprocesal**

La Conciliación Judicial Intraprocesal, es la que se lleva a cabo una vez iniciado el proceso judicial, las partes en cualquier estado del proceso pueden promover la Conciliación, pero también el juez puede instar a las partes a conciliar ya sea en la audiencia preliminar o en cualquier momento del proceso hasta antes de emitir sentencia, debiendo en caso de lograrse conciliar la controversia, dejar constancia de ello en un Acta de Conciliación. Si la Audiencia de Conciliación no arriba a algún acuerdo, el proceso judicial continuará su curso.

Está regulada por el párrafo III del Artículo 235 (CLASES DE CONCILIACIÓN) del Código Procesal Civil, Ley No. 439 de 19 de noviembre de 2013, vigente desde febrero de 2016.

#### **4.3.5 Base Normativa**

Para una comprensión y exacta recurriremos a algunos conceptos de nuestro ámbito. Leyes promulgadas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

**Unidad Político-Administrativa:** Cualquiera de las divisiones territoriales contempladas por la Constitución Política del Estado: Departamento, provincia, sección de provincia y cantón.

**Necesidad y Utilidad Pública:** Conveniencia colectiva de creación o fusión de una Unidad Político-Administrativa, demostrada fehacientemente mediante información oficial sobre población, infraestructura social y caminera, así como sobre su sostenibilidad económica y medioambiental.

**Creación:** el establecimiento, debidamente fundado de una nueva Unidad Político-Administrativa en base a desmembramientos parciales, fusión o incorporación de unidades existentes.

**Reposición:** Restitución de una Unidad Territorial Político – Administrativo con o sin modificación de sus límites originales.

**Supresión:** La eliminación de una Unidad Político – Administrativa existente, anexando e incorporando su territorio en otra u otras unidades territoriales colindantes.

**Delimitación:** Procedimiento por el cual se fija con precisión los límites de una Unidad Político – Administrativa. (Banzer, 2000)

**Unidad Territorial.** - Es un espacio geográfico delimitado para la organización del territorio del Estado, pudiendo ser departamento, provincia, municipio o territorio indígena originario campesino.

El territorio indígena originario campesino se constituye en unidad territorial una vez que acceda a la autonomía indígena originaria campesina.

La región podrá ser una unidad territorial de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la presente Ley. (Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, 2010,19 de julio) **Demarcación de una Unidad Territorial.** Es el trabajo

técnico previo a materializar la delimitación, mediante el amojonamiento o levantamiento de hitos, utilizando equipos de precisión.

**Georreferencia.** Es determinar las coordenadas de un punto o elemento en la superficie terrestre con precisión, permitiendo su ubicación geográfica.

**Límite Territorial.** Es la línea divisoria y de encuentro de unidades territoriales, definido mediante Ley.

**Unidad Territorial.** Es un espacio geográfico delimitado para la organización del territorio del Estado, pudiendo ser departamento, provincia, municipio o territorio indígena originario campesino.

El territorio indígena originario campesino se constituye en unidad territorial una vez que se acceda a la autonomía indígena originaria campesina.

La región podrá ser una unidad territorial de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 del 19 de julio 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

#### **4.3.6 Límite Territorial**

Según la ley de delimitación de Unidades Territoriales, 1 de febrero de 2013 ley de 31 de enero de 2013 es la línea divisoria y de encuentro de unidades territoriales, definido mediante Ley.

#### **4.3.7 Referendo**

Es el mecanismo de votación y consulta ciudadana que se verifica regularmente y que es objeto de disciplina constitucional en torno a la aprobación o rechazo referente a la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes. La figura permite que el elector comparta de manera complementaria la facultad legislativa del Congreso para dar mayor legitimidad a las

prácticas legislativas. Se considera el principal instrumento de democracia directa ya que la ciudadanía participa en el proceso decisional en el ámbito legislativo. (Sistema de Información Legislativa, 2018)

#### **4.3.8 Resolución de Conflictos**

Proceso por el cual un conflicto de carácter interpersonal, intergrupual, interorganizacional o internacional de raíces profundas es resuelto por medios no violentos y de forma relativamente estable, a través, primero, del análisis e identificación de las causas subyacentes al conflicto, y, consiguientemente, del establecimiento de las condiciones estructurales en las que las necesidades e intereses de todas las partes enfrentadas puedan ser satisfechas simultáneamente. (Mendía & Areizaga, 2018). La resolución de conflictos es una rama de la ciencia política, aclarando que no es ciencias políticas, por el mismo hecho de que no son varias.

#### **4.3.9 Territorio**

Entre las distintas concepciones sobre la relación del Estado con su territorio destaca la de Hans Kelsen que lo define como “el ámbito espacial de la validez del orden jurídico” (Kelsen, 2002, pág. 232) de un Estado. Por tanto, el territorio de un Estado se extiende al espacio en el que son válidas sus normas jurídicas. Desde esta idea, el concepto de territorio es jurídico y no coincide con el territorio físico, geográfico o natural de un Estado. De hecho, el territorio del Estado se considera una unidad jurídica por estar sometido al mismo ordenamiento jurídico aunque no exista una unidad natural o geográfica porque se trate de territorios fragmentados, inconexos o discontinuos. Sin el territorio el Estado no existiría, en si como se dice es un elemento fundamental, es una superficie terrestre en la que realmente se crea un país. Que están delimitados por hitos naturales o artificiales.

#### 4.4 Marco Histórico

Para una mejor comprensión de la historia de la Conciliación, primero se identificará el origen de la Conciliación en el mundo y luego los antecedentes relevantes de la Conciliación en el Derecho Boliviano.

##### 4.4.1 Origen de la Conciliación en el Mundo

“El origen de la Conciliación en el mundo, podemos encontrarlo en el origen mismo de las sociedades, aquellas que cansadas del empleo de la autotutela, ejercida con violencia y con predominio de la superioridad física, buscaron medios más pacíficos para solucionar las controversias que surgían en su interior; como fue la intervención de los jefes de familia, los ancianos, parientes y amigos, quienes mediante la persuasión y el empleo de medios pacíficos de avenencia y conciliación, hacían que las partes en conflicto dirimieran sus diferencias”. (Pinedo, 2010)

##### 4.4.2 Antecedentes Relevantes de la Conciliación en el Derecho Boliviano

En atención a que, en el Derecho Boliviano, la Conciliación encuentra su origen en la **creación misma de la República de Bolivia**, conviene tener en cuenta al respecto, los siguientes antecedentes relevantes (Foronda, 2010, pág. 20).

###### 4.4.2.1 La Primera Constitución Política que tuvo la República de Bolivia en 1826

Que en sus artículos 117, 118 y 119 claramente constitucionalizó la conciliación, estableciendo lo siguiente:

- Que la conciliación era un requisito de procedibilidad absoluta para las causas civiles y penales (delitos de injuria), es decir que antes de iniciar un proceso civil o penal en los pueblos, se debía intentar una conciliación con la parte adversa, bajo pena de no ser admitida la demanda si acaso ese requisito no era cumplido.

- Que los conciliadores, debían primero escuchar a las partes, luego hacerles conocer sus derechos y finalmente buscar un acomodamiento prudente entre estas, es decir una solución sensata, juiciosa y reflexiva del conflicto.
- Que las acciones fiscales no eran susceptibles de conciliación, por tratarse de atribuciones privativas estatales.

#### **4.4.2.2 El Código de Procedimiento Civil de 1832, Denominado Código de Procederes Santa Cruz**

Que en sus Artículos 192 al 216, regulaba todo un capítulo exclusivamente referido a la Conciliación, estableciendo lo siguiente:

- Que los jueces de paz eran los conciliadores de todo negocio civil, y causas criminales sobre injurias
- Que, para intentar el juicio conciliatorio, la petición verbal hecha al juez de paz era suficiente para que éste mande citar al demandado, evitando dilaciones
- Que todo individuo citado a conciliación por un juez de paz, estaba obligado a comparecer en persona o en caso de impedimento, por medio de un procurador o apoderado con poder especial
- Que el juez de paz, debía oír a ambas partes aún en días feriados, conocer sus razones y documentos, y dar dentro de cuatro días la providencia que le parezca justa y propia a un prudente acomodamiento que tramite la disputa, sin omitir en caso alguno su decisión, bien sea conciliatoria o favorable a una de las partes solamente
- Que la providencia de conciliación aceptada por las partes, o los convenios hechos por ellas ante el juez de paz, tenían fuerza ejecutiva entre las personas obligadas
- Que, en caso de no lograrse conciliación alguna entre las partes, se anotaba así en el libro y el juez podía franquear a solicitud, un certificado de haberse intentando el Juicio Conciliatorio, pero que las partes no se avinieron

- Que no admitían conciliación: las acciones fiscales, ni las que interesan a establecimientos públicos, a menores, a los privados de la administración de sus bienes, y a las herencias vacantes
- Y finalmente que ninguna demanda civil o criminal sobre injurias era admitida por escrito entre partes capaces de transigir y sobre objetos que admitan transacción, sin que le acompañe un certificado del juez de paz, que acredite haber intentado el juicio conciliatorio, bajo pena de nulidad

#### **4.4.2.3 El Código de Procedimiento Civil, Decreto Ley No. 12760 de 6 de agosto de 1975**

Que desde el Art. 180 al 183, regulaba todo un capítulo exclusivamente referido a la Conciliación, estableciendo lo siguiente:

- Que la Conciliación procedía en los procesos civiles, siempre que no fuere parte el Estado, las municipalidades, los establecimientos de beneficencia, las entidades de orden público ni los incapaces de contratar, y que podía realizarse como diligencia previa o durante el proceso a instancias del juez
- El procedimiento que debía seguir quien decidiera intentar voluntariamente, la conciliación antes de interponer la demanda ante el juez competente
- Que el juez hasta antes de la sentencia podía llamar a las partes a conciliación
- Que las opiniones emitidas por el juez en la Audiencia de Conciliación no eran causa de excusa ni de recusación.

Como puede advertirse la Conciliación existió **desde la creación misma de nuestro país** y ha estado regulada expresamente, por la Constitución Política de 1826, luego por el Código de Procederes Santa Cruz de 1832 y también por el Código de Procedimiento Civil Banzer de 1975, lo que significa que aunque el actual Código Procesal Civil no haya incorporado la Conciliación Judicial Previa como una novedad, si es una novedad el carácter obligatorio que ha impuesto sobre ella, al haberla convertido en un claro requisito de procedibilidad exigible a momento de pretenderse promover la demanda principal.

## 4.5 Marco Legal

Luego de conocer los antecedentes históricos, teóricos y conceptuales de la Conciliación, corresponde ahora referir que el actual Marco Jurídico de la Conciliación en Bolivia, está conformado por las siguientes normas:

### 4.5.1 Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 7 de febrero de 2009

**Tabla 4**  
Sistema Legal con Relación a los Municipios

EN RELACIÓN A LOS MUNICIPIOS	
<b>Constitución Política del Estado</b>	158(6). Atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional de aprobar la creación de nuevas unidades territoriales y establecer sus límites.
	269(I)(II). Organización territorial del país en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos. Creación, modificación y delimitación de unidades territoriales por voluntad democrática de sus habitantes.
	297(II). Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por ley.
	300(III). Competencias transferidas o delegadas al nivel departamental son parte de su ejecución departamental.
<b>Ley N° 1669</b>	Creación de unidades de división político-administrativas.
<b>Ley N° 2028</b>	Regulación del régimen municipal
<b>Ley N° 031</b>	15(II)(III). Creación de nuevas entidades territoriales aprobada mediante ley por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Nulidad por inobservancia de condiciones. Base demográfica mínima de diez mil habitantes para nuevos municipios, y cinco mil habitantes municipios de frontera.
	16(I)(II). Delimitación de las unidades territoriales sujeta a condiciones y procedimientos dispuestos por ley. Creación de nuevas unidades territoriales implica modificación y delimitación de límites de las unidades de las que se desprenden.
	17(I). Mecanismos de solución de conflicto de límites intradepartamental.
<b>Ley N° 2150</b>	Creación, reposición, supresión y delimitación de las unidades político-administrativas.
<b>Ley N° 339</b>	Procedimiento para delimitación de unidades territoriales. Delegación de facultad ejecutiva de delimitación de unidades territoriales intradepartamentales a los Gobiernos Autónomos Departamentales que no comprometan límites interdepartamentales.

<b>Ley N° 482</b>	Regulación de manera supletoria de la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.
<b>D.S. N° 26520</b>	Reglamenta la Ley N° 2150. Proceso administrativo de Creación, Reposición, Supresión y Delimitación de Unidades Político Administrativas.
<b>D.S. N° 1560</b>	Reglamenta la aplicación de la Ley N° 339. Procedimientos administrativos en todas sus etapas para la delimitación de unidades territoriales interdepartamentales e intradepartamentales.”

**Fuente:** Elaboración Propia

## 4.6 Marco Metodológico

Es una investigación descriptiva, en la que se aplicará métodos teóricos y empíricos; las técnicas de investigación a ser utilizadas serán la entrevista y la encuesta, utilizando la herramienta del cuestionario; las fuentes serán de tipo primaria y secundaria.

### 4.6.1 Métodos de la Investigación

La investigación contendrá elementos exploratorios y descriptivos. Exploratorios porque en un principio se tendrán que recolectar datos, mediante el uso de los elementos descriptivos.

#### 4.6.1.1 Métodos Teóricos

Los métodos teóricos a ser utilizado:

- ✓ **Analítico:** Porque permitirá identificar factores que generan esta realidad, analizando a partir de la información recopilada.
- ✓ **Síntesis:** Se utilizará para integrar los elementos o nexos esenciales del objeto con el fin de fijar las cualidades y rasgos principales, inherentes a las actividades en el proceso enseñanza - aprendizaje.

#### 4.6.1.2 Métodos Empíricos

Los métodos empíricos que se utilizarán, facilitarán el contacto directo con las fuentes de información a través de los siguientes procedimientos: La observación y la revisión documental.

- ✓ **La Observación Participativa:** La observación permitirá la percepción dirigida a la obtención de información sobre nuestro objeto de investigación y el campo de acción.
- ✓ **Revisión Documental:** La consulta bibliográfica posibilitará un acercamiento a las fuentes secundarias de información escrita sobre el tema de investigación, que ha sido recopilada, transcrita y analizada por otras personas. Además se toma en cuenta la revisión documental de internet y la revisión de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, Decreto Supremo N° 1560, Resolución Ministerial N° 057/2013 y Anexos.

#### 4.6.2 Enfoque de Investigación

La Investigación de enfoque cualitativo y cuantitativo:

La investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. (Pérez, 2007, pág. 25)

Según (Hernández Sampieri, 2014, pág. 15) existen dos enfoques de investigación: cualitativa y cuantitativa; En el enfoque cuantitativo el investigador utiliza un diseño para analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto en particular o para aportar evidencias respecto a los lineamientos de la investigación (si es que no posee hipótesis); En las investigaciones cualitativas, se puede o no preconcebir un diseño de investigación, aunque es recomendable hacerlo. También los estudios que mezclan ambos enfoques de la investigación (bimodales de dos etapas principales y mixtas) es necesario elegir unos o más diseños antes de recolectar datos.

### **4.6.3 Técnicas e Instrumentos Aplicados**

#### **4.6.3.1 Investigación Documental**

La investigación documental en la que se recopiló información y se realizó el análisis del mismo, en el marco de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales y el art. 66. I y 66. II del Decreto Supremo N° 1560, señala y enumeran la documentación que deben acompañar a la solicitud de delimitación Intradepartamental, Resolución Ministerial N° 057/2013 y Anexos.

#### **4.6.3.2 Entrevista y Encuesta**

Se ha realizado una investigación descriptiva utilizando la técnica de entrevista a las autoridades directivas y personal que administra el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa y a la Comisión de Territorio del Concejo Municipal de Santa Rosa.

### **4.6.4 Universo Poblacional**

La entrevista al Ejecutivo Municipal (MAE), Secretario Municipal Director Administrativo Financiero y al Presidente de la Comisión Territorial del Concejo Municipal quienes dan las pautas acerca del inicio de procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación Intradepartamental del límite/tramo entre el Municipio de Santa Rosa (Unidad Territorial Solicitante) y el Municipio de Ingavi (Unidad Territorial Colindante), conforme a la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, Decreto Supremo N° 1560, Resolución Ministerial N° 057/2013 y Anexos.

**Tabla 5**  
Sujetos de Estudio

NOMBRE DEL CARGO	SUJETO DE ESTUDIO
Alcalde Municipal	1
Secretario Municipal Administrativo Financiero	1
Director Administrativo Financiero	1
Director Desarrollo Productivo	1
Dirección de Planificación e Infraestructura	1
Dirección MCPAL de Salud	1
Dirección de Educación	1
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

**Fuente:** Elaboración Propia

A continuación, se presenta los resultados obtenidos, una vez aplicado la encuesta realiza a los 7 funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal del Santa Rosa, debido a la cercanía y acceso para el levantamiento de información.

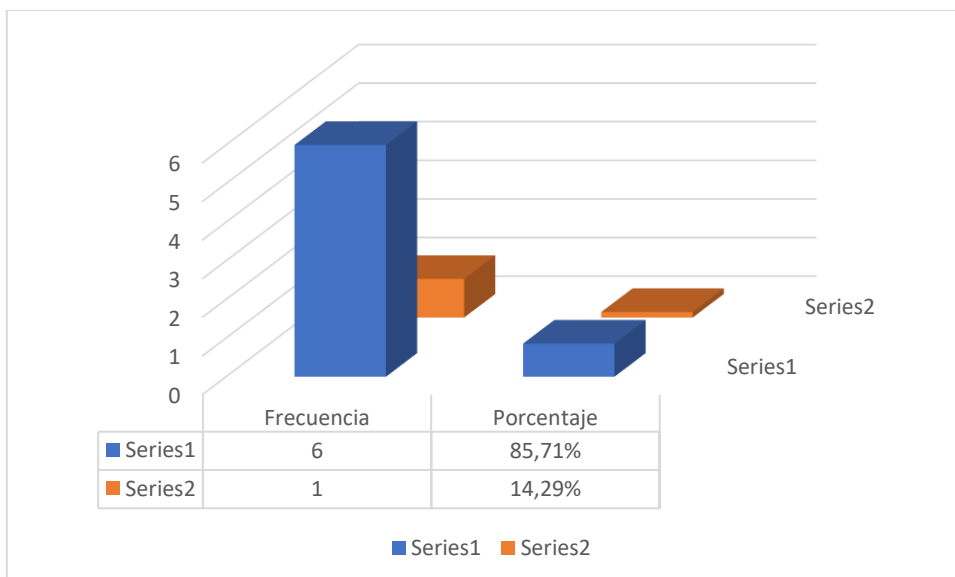
#### 4.6.5 Resultados de la Encuesta Aplicado al Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa Sujeto de Estudio: 7 Funcionarios

##### 1. ¿Conoce el Objetivo de la Ley N° 339 Ley de Delimitación de Unidades Territoriales?

**Tabla 6**  
Conoce el Objetivo de la Ley N° 339

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	28,57%
No	5	71,43%
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Elaboración de la Encuesta



**Figura 5:** Conoce el Objetivo de la Ley N° 339

**Fuente:** Elaboración de la Encuesta

**Resultado:**

El 28% asegura conocer el objetivo de la Ley N° 339. Un 71% de los funcionarios desconoce el objetivo de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, Decreto Supremo N° 1560, Resolución Ministerial N° 057/2013 y Anexos.

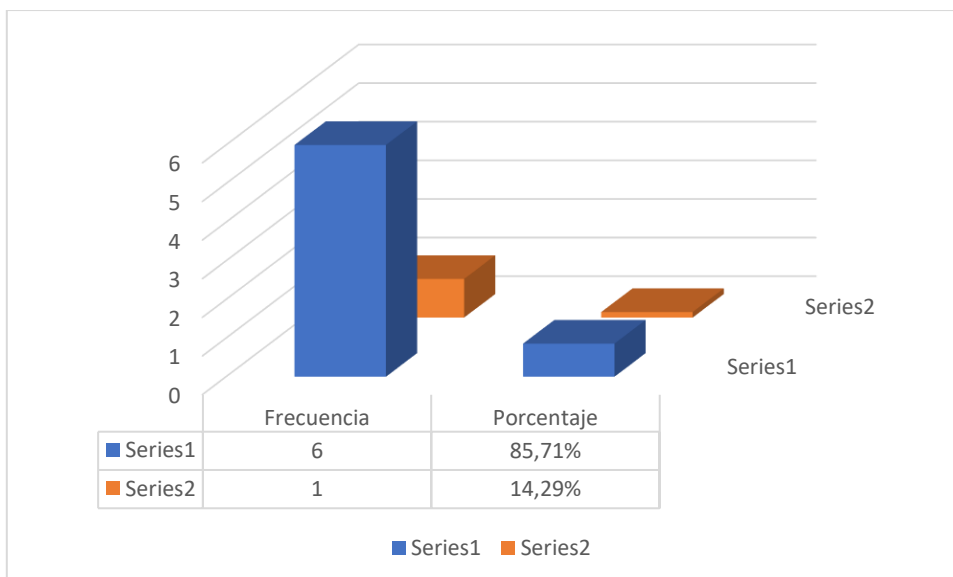
**2. ¿Alguna Vez ha Recibido Asistencia Técnica Sobre la Ley N° 339 Ley de Delimitación de Unidades Territoriales?**

**Tabla 7**

Asistencia Técnica Sobre la Ley N° 339

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	14,29%
No	6	85,71%
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Elaboración de la Encuesta



**Figura 6:** Asistencia Técnica Sobre la Ley N° 339

**Fuente:** Elaboración de la Encuesta

### Resultado:

El 14% afirma haber recibido asistencia técnica sobre la Ley N° 339, otro 85% responde que no han tenido asistencia técnica sobre la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, Decreto Supremo N° 1560, Resolución Ministerial N° 057/2013 y Anexos.

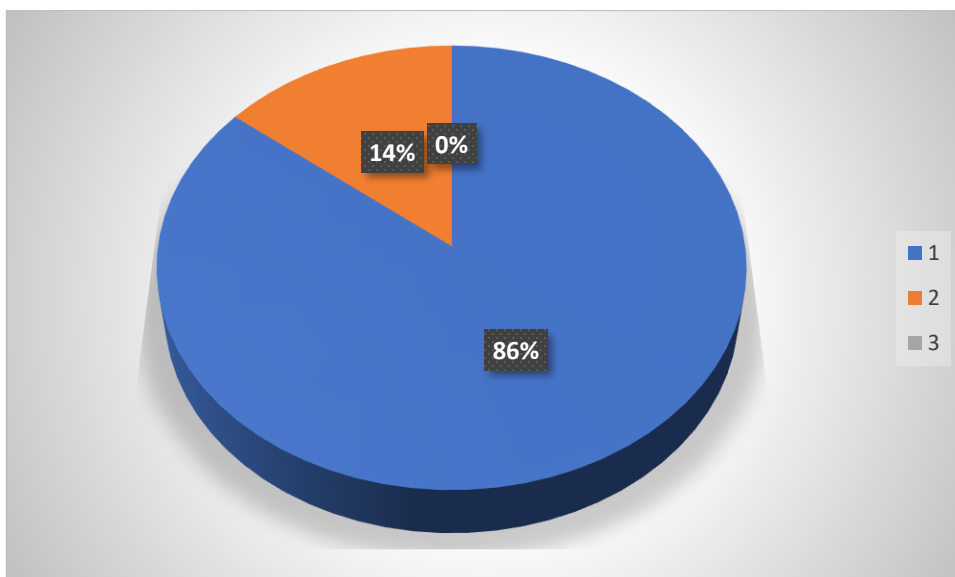
### 3. ¿Tiene Conocimiento sobre los Problemas de Límites entre Unidades Territoriales de Santa Rosa e Ingavi?

**Tabla 8**

Conocimiento sobre los Problemas de Límites

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	57,14%
No	2	28,57%
Tal Ves	1	14,29%
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Elaboración de la Encuesta



**Figura 7:** Conocimiento sobre los Problemas de Límites

**Fuente:** Elaboración de la Encuesta

#### **Resultado:**

El 57% afirma que conoce los problemas de límites entre unidades territoriales, otro 29% responde que no conoce y el restante 14% no responde. Por tanto, se concluye que la mayoría conoce los problemas de límites entre las unidades territoriales de Santa Rosa e Ingavi de la provincia Abuna del Departamento Pando.

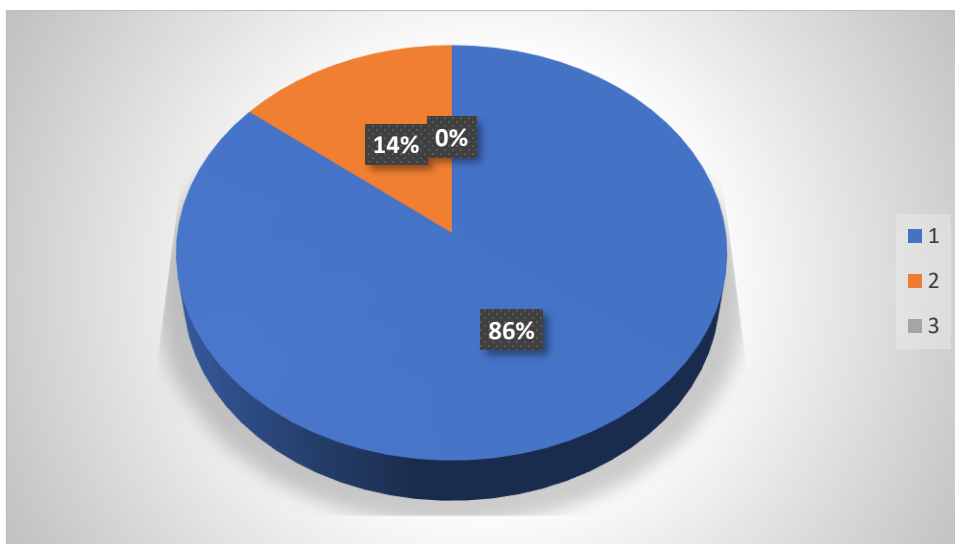
#### **4. ¿Considera Ud. ¿Qué es importante realizar una propuesta de inicio del procedimiento de conciliación administrativa para resolver los problemas de límites entre unidades territoriales de Santa Rosa e Ingavi?**

**Tabla 9**

Es Importante Realizar Una Propuesta de Inicio del Procedimiento de Conciliación Administrativa

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	6	85,71%
No	1	14,29%
Tal Ves	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Elaboración de la Encuesta



**Figura 8:** Es Importante Realizar Una Propuesta de Inicio del Procedimiento de Conciliación Administrativa

**Fuente:** Elaboración de la Encuesta

### **Resultado:**

El 86% afirma que es importante realizar una propuesta de Inicio del procedimiento de conciliación administrativa para resolver los problemas de límites entre unidades territoriales, otro 14% responde que no es importante y el restante 0% no responde.

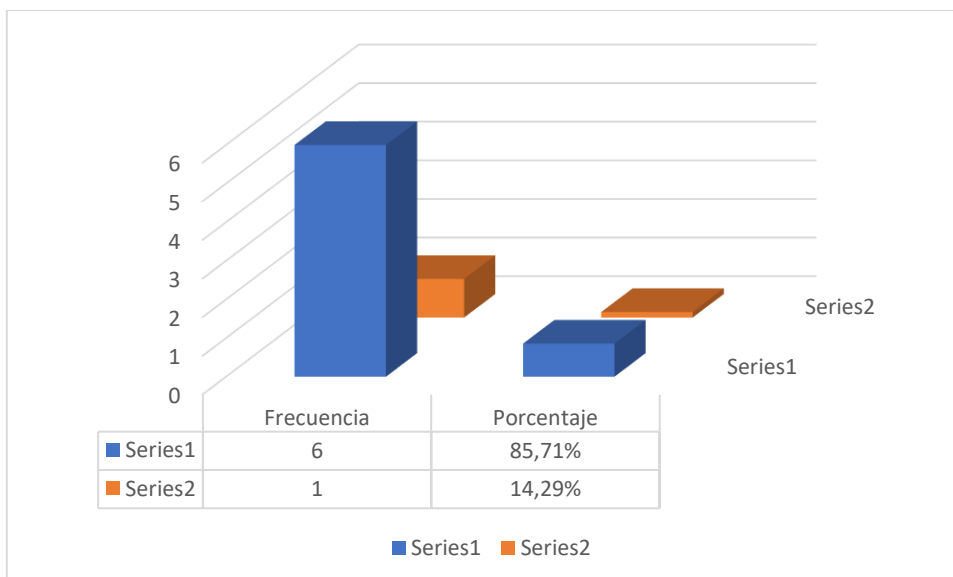
### **5. ¿Tiene Conocimiento Que la Conciliación se Establece como el Medio más Adecuado para Solucionar Nuestros Conflictos de Límites?**

**Tabla 10**

La Conciliación se Establece como el Medio más Adecuado para Solucionar Nuestros Conflictos de Límites

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	85,71%
No	1	14,29%
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Elaboración de la Encuesta



**Figura 9:** La Conciliación se Establece como el Medio más Adecuado para Solucionar Nuestros Conflictos de Límites

**Fuente:** Elaboración de la Encuesta

### **Resultado:**

El 85% afirma tener conocimiento sobre la conciliación como medio de resolución de conflicto, otro 14% responde que no tiene conocimiento.

## **4.7 Propuesta**

### **DELIMITACION TERRITORIAL CONFORME EN EL MARCO DE LA LEY N° 339 DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES, DECRETO SUPREMO N° 1560, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057/2013 Y ANEXOS**

#### **4.7.1 Introducción**

Que el Parágrafo II del Artículo 269 de la Constitución Política del Estado, determina que la creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la ley.

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 339, de 31 de enero de 2013, de Delimitación de Unidades Territoriales, establece que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, aprobará el Decreto Supremo reglamentario de la citada Ley, dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a su promulgación.

Que los incisos l) y n) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, establece como atribuciones del Viceministerio de Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial, entre otros, conocer, atender, rechazar y resolver los procedimientos administrativos de límites departamentales y delimitación de unidades territoriales en la colindancia que corresponda al límite interdepartamental para reconocimiento mediante ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional; y emitir normas y disposiciones técnicas, manuales y guías para los procedimientos administrativos de creación, modificación y delimitación de unidades territoriales y la organización territorial del Estado.

Que en cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 339, es necesario establecer los procedimientos de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales Intradepartamentales entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi del Departamento Pando.

#### **4.7.2 Objetivo de la Propuesta**

Desarrollar una propuesta para la resolución de conflictos de límites intradepartamental entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi en el Departamento de Pando, que se desarrolla en única instancia y tiene en la siguiente etapa de inicio para la delimitación de unidades territoriales entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi.

### **4.7.3 Alcance de la Propuesta**

Proponer, diseñar e implementar políticas que permitan un proceso ordenado concertado y democrático de creación, delimitación y modificación de las Unidades Territoriales, en el marco de la normativa vigente.

- Diseñar, implementar y administrar instrumentos y mecanismos de generación de información para la organización territorial.
- Conocer, atender, rechazar y resolver los procedimientos administrativos de límites departamentales y delimitación de Unidades Territoriales en la colindancia que corresponda al límite interdepartamental para su reconocimiento mediante ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- Establecer la codificación geográfica de las Unidades Territoriales.
- Prevenir y gestionar conflictos que pudiesen presentarse en los procedimientos administrativos de creación, delimitación y modificación de Unidades Territoriales de su competencia, en coordinación con las instancias técnicas de límites de los Gobiernos Autónomos Departamentales.”

### **4.8 Desarrollo de la Propuesta**

Diseñar un modelo de procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales Intradepartamentales que se desarrolla en única instancia para la delimitación de unidades territoriales entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi, está constituido por los siguientes componentes:

- Realizar un Estudio del Conflicto entre el Municipio de Santa Rosa y el Municipio de Ingavi de la Provincia Abuna del Departamento Pando.

- Establecer el procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales Intradepartamentales entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi, que se desarrolla en única instancia y tiene la siguiente etapa de inicio.
- Diseñar el flujograma de procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales Intradepartamentales entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi del Departamento Pando.

#### **4.9 Formulación de Aspectos de los Componentes de la Propuesta**

##### **4.9.1 Realizar un Estudio del Conflicto entre el Municipio de Santa Rosa y el Municipio de Ingavi de la Provincia Abuna del Departamento Pando**

###### **4.9.1.1 Ubicación Geográfica del Municipio de Santa Rosa**

El Departamento de Pando está situado en el extremo Norte de Bolivia. Limita al Norte y al Este con la República del Brasil, al Oeste con la República del Perú y al Sur con los departamentos de Beni y La Paz. Su posición geográfica se encuentra entre los paralelos 9° 38' y 12° 30' de latitud Sur y entre los meridianos 69° 35' y 65° 17' de longitud Oeste, Fue creado el 24 de septiembre de 1938, durante la presidencia del Ten. Coronel Germán Busch Becerra. La superficie total del departamento es de 63.827 km<sup>2</sup>, lo que representa el 5,8% de la superficie del territorio boliviano, y tiene una altitud que varía entre 90 y 289 msnm.

El Municipio de Santa Rosa del Abuna se encuentra ubicado en la Provincia Abuna del Departamento de Pando está ubicado al norte del departamento de Pando, al este de la ciudad de Cobija, distante a 216 Kilómetros a una altura de 149 metros *sobre el nivel del mar, sobre la carretera tramo de red secundario.*



**Figura 10:** Departamento Pando  
**Fuente:** PTDI 2020

#### 4.9.1.2 Latitud y Longitud

Geográficamente está comprendida entre el meridiano  $10^{\circ} 13'$  y  $11^{\circ} 06'$  longitud Sur y de  $67^{\circ} 0'$  a  $67^{\circ} 42'$  Longitud Oeste.

El municipio de Santa Rosa del Abuna cuenta con una extensión aproximada de 4440 Km<sup>2</sup> de superficie.

#### 4.9.1.3 Límites Territoriales

El municipio de Santa Rosa del Abuna se encuentra en la provincia Abuna del departamento de Pando, limita al Norte con Brasil y la provincia Nicolás Suárez, al Sur con la provincia Manuripi, al Este con la Segunda Sección Ingavi de la provincia Abuna, al Oeste con la provincia Nicolás Suárez municipio de Bella Flor.

Para tener mayor precisión del lugar de conflicto nos es necesario precisar el Municipio de Santa Rosa, en este sentido, el mencionado Municipio se encuentra ubicado en la Provincia Abuna, para ello planteamos el siguiente organigrama:



**Figura 11:** Lugar del Conflicto

**Fuente:** Elaboración Propia

#### 4.9.2 Establecer el Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación de Unidades Territoriales Intradepartamentales entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi, que se Desarrolla en única Instancia y tiene las siguientes Etapas; Inicio, Campo y Final

**Tabla 11**

Desarrollo del Proceso

<b>OBJETIVO:</b>	Establecer el procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales INTERDEPARTAMENTALES e INTRADEPARTAMENTALES que se desarrolla en única instancia y tiene las siguientes etapas; Inicio, Campo y Final.
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN:</b>	A todos los servidores públicos de la Dirección General de Organización Territorial, Instancias Técnicas de las Gobernaciones Departamentales, los Gobiernos Autónomos Municipales y las autoridades propias de los pueblos indígena originario campesinos, cuando se trate de autonomías indígena originario campesinas.
<b>MARCO NORMATIVO:</b>	Constitución Política del Estado, Artículo 269. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”. Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2018. Modifica la denominación y estructura organizativa del Ministerio de Autonomías a Viceministerio de Autonomías dentro del Ministerio de la Presidencia. Ley N° 339 de fecha 31 de enero de 2013 de Delimitación de Unidades Territoriales. Decreto Supremo N° 1560 de 17 de abril de 2013 reglamentario a la Ley N° 339. Resolución Ministerial N° 057/2013 de fecha 17 de mayo de 2013, que aprueba las Normas Técnicas del Procedimiento de Conciliación Administrativa para Delimitación de Unidades Territoriales.

**INSUMOS:**

Se elaboran resoluciones ministeriales, resoluciones administrativas, anteproyectos de Ley, informes técnicos legales, notificaciones, documentos, talleres, apoyo técnico a todas las solicitudes presentadas dentro de dicho procedimiento.

**Fuente:** (Manual de Proceso y Procedimiento, 2020, pág. 130)

**Tabla 12**

Descripción del Proceso

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	INSTRUMENTO / HERRAMIENTA
1	<p><b>ETAPA DE INICIO</b>, Esta etapa comprende las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Presentación y contenido de la solicitud;</li> <li>b. Revisión técnico legal por límite y/o tramo;</li> <li>c. Solicitud de información a la Coordinación Técnica Interinstitucional;</li> <li>d. Nota de admisión o subsanación;</li> <li>e. Notificaciones;</li> <li>f. Pronunciamiento de los colindantes;</li> <li>g. Informe de pronunciamiento;</li> <li>h. Reunión de coordinación y planificación;</li> <li>i. Cierre de la etapa de inicio.</li> </ul>	<p>Personal técnico y jurídico de la Dirección General de Organización Territorial,</p>	<p>Formulario de Registros SIOT, Informes Técnico Legales, Actas, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas y Anteproyectos de Ley de Homologación de Acuerdos Alcanzados y cuando corresponda que determine áreas no conciliadas.</p>
2	<p><b>ETAPA DE EJECUCIÓN EN CAMPO</b>, La etapa de ejecución en campo, se desarrollará en el área de colindancia y comprende las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Notificación;</li> <li>b. Reuniones de conciliación entre comunidades colindantes en el área en conflicto;</li> <li>c. Señalización y codificación de vértices;</li> <li>d. Medición geodésica y/o topográfica;</li> <li>e. Suscripción de actas;</li> <li>f. Cierre de la etapa de ejecución en campo.</li> </ul>	<p>Personal técnico y jurídico de la Dirección General de Organización Territorial,</p>	<p>Formulario de Registros SIOT, Informes Técnico Legales, Actas, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas y Anteproyectos de Ley de Homologación de Acuerdos Alcanzados y cuando corresponda que determine áreas no conciliadas.</p>
3	<p><b>ETAPA FINAL DEL PROCEDIMIENTO</b>, En la etapa final del procedimiento, se realizarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Demarcación;</li> <li>b. Informe técnico legal de evaluación;</li> <li>c. Resolución de delimitación;</li> <li>d. Anteproyecto de ley.</li> </ul>	<p>Personal técnico y jurídico de la Dirección General de Organización Territorial,</p>	<p>Formulario de Registros SIOT, Informes Técnico Legales, Actas, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas y Anteproyectos de Ley de Homologación de Acuerdos Alcanzados y cuando corresponda que determine áreas no conciliadas.</p>

**PRODUCTOS:**

Programas de Trabajo.

Reuniones de coordinación en gabinete y desplazamientos al interior.

Procesamiento de información geográfica, puntos, líneas y polígonos.

Informe Técnico Legal de las diferentes Etapas

Resolución Ministerial que homologa los acuerdos alcanzados y que cuando corresponda determina áreas no conciliadas.

Resoluciones Administrativas dentro del procedimiento de Conciliación.

Anteproyectos de Ley de Delimitación.

Ley Nacional de Delimitación de Unidades Territoriales.

Actualización de la cobertura nacional de límites a nivel interdepartamental e intradepartamental.

**Fuente:** (Manual de Proceso y Procedimiento, 2020, pág. 131)

**Tabla 13**

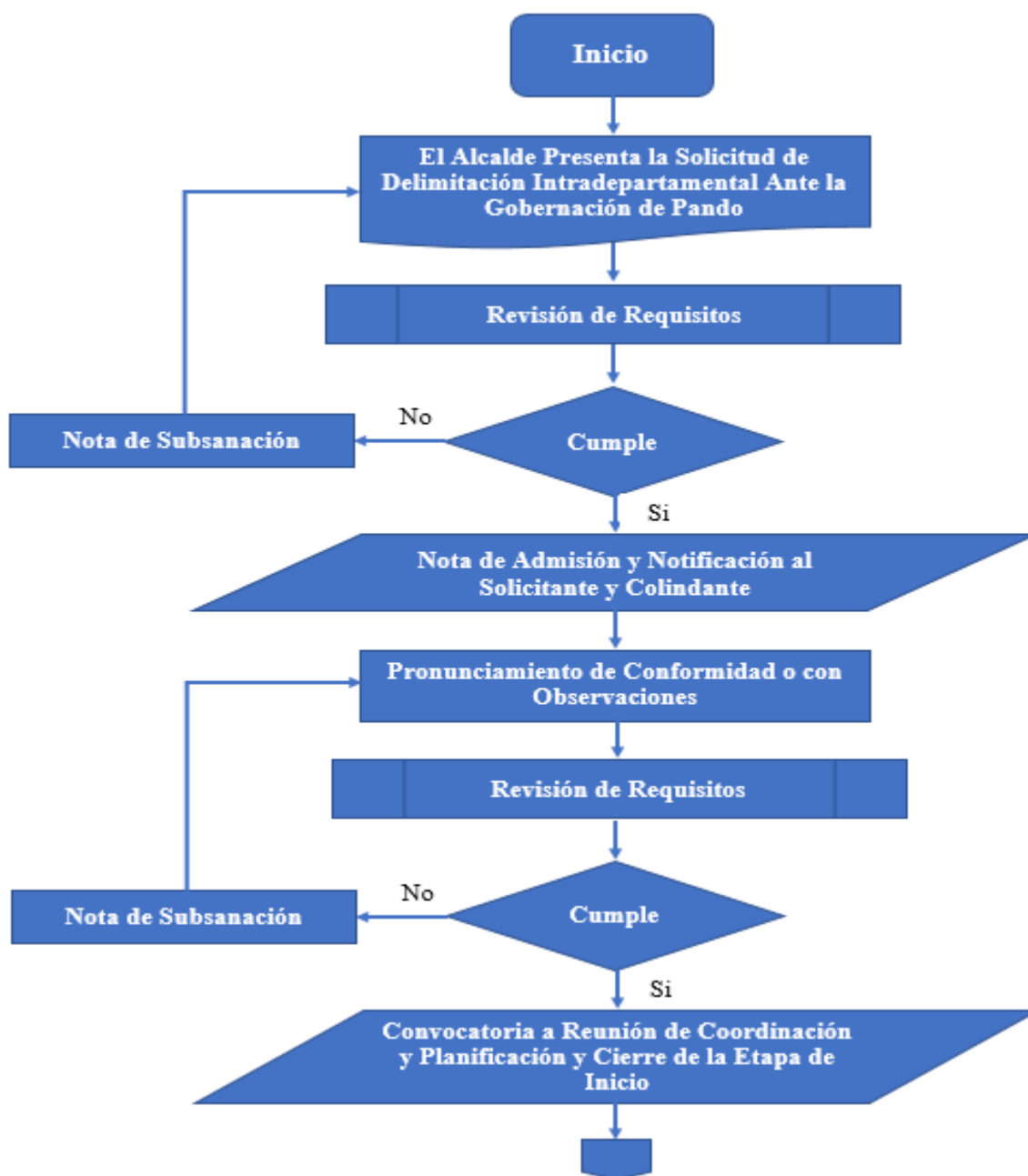
Cumplimiento de Requisitos Municipio de Santa Rosa

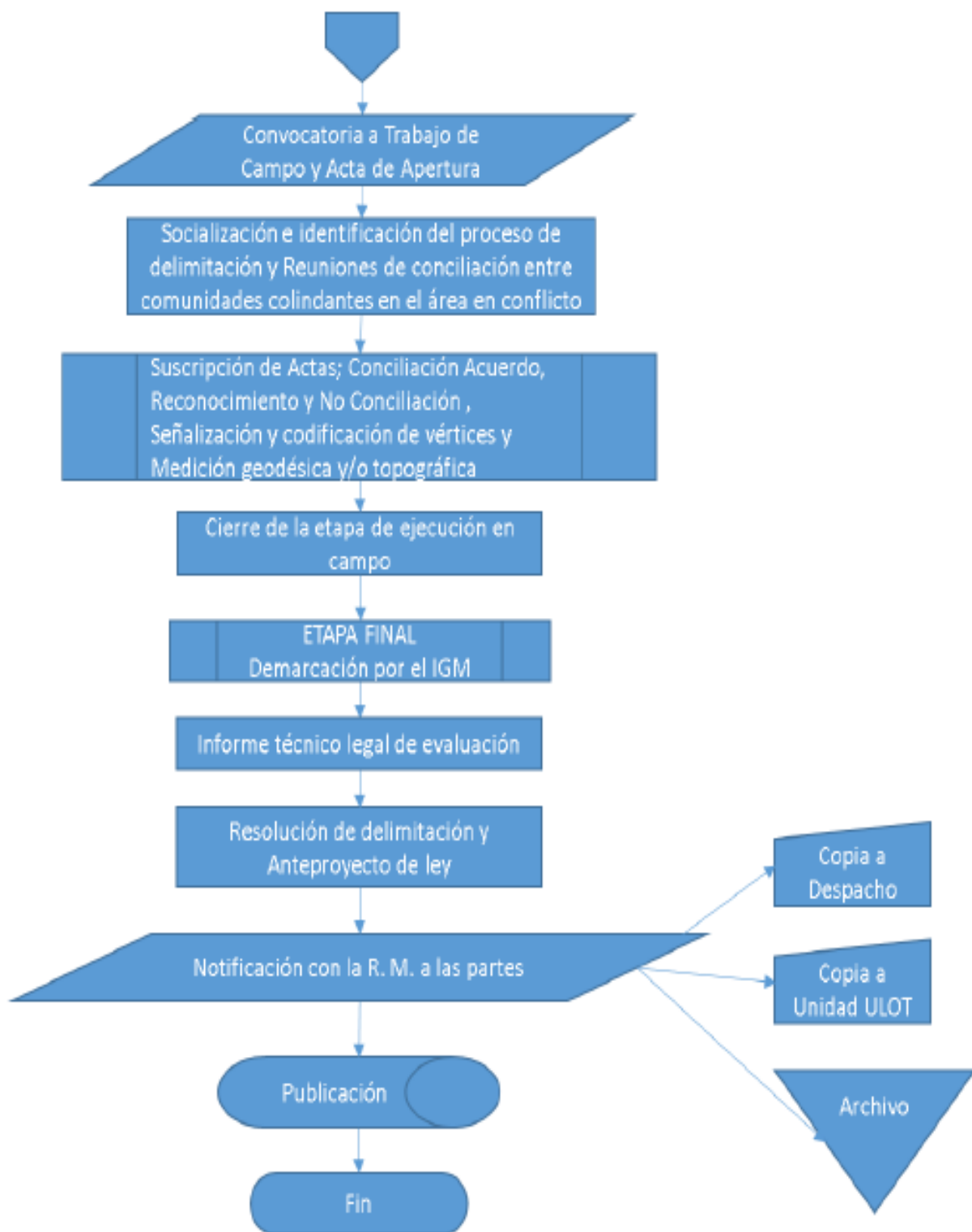
Nº	Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Solicitud Inicio del Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación Intradepartamental Límite Colindancia y/o Tramo	X		Ver Anexo 1.
2	Fotocopia de cédula de identidad de la máxima autoridad ejecutiva facultada.	X		Ver Anexo 2.
3	Resolución del concejo municipal que acredite el nombramiento de la máxima autoridad ejecutiva facultada.	X		Ver Anexo 3.
4	En el caso de autonomías indígena originario campesinas (tierras indígenas originarias campesinas), la solicitud deberá ser acompañada del acta de elección de autoridad legítima, cuando corresponda.	-		No Corresponde
5	Convenios, actas de conciliación u otro documento de respaldo que sirva para la delimitación de la unidad territorial, cuando corresponda.	-		No Corresponde
6	Fotocopias legalizadas o fotocopias simples de las normas legales que sustenten la creación o existencia del departamento y de los municipios ubicados en el límite interdepartamental.	X		Ver Anexo 4. Ley de 24 de Septiembre de 1938
7	Mapa referencial de ubicación de la unidad territorial según la ex división político administrativa de Bolivia sobre mapas topográficos oficiales editados por el Instituto Geográfico Militar a escala 1:50.000, en caso de no existir ésta, a escala 1:100.000.	X		Ver Anexo 5.
8	Identificación y descripción de la toponimia cuando se trate de elementos físicos, arcifinios o naturales del límite solicitado.	X		Ver Anexo 6.
9	Mapa y cobertura digital de tramo y vértices codificados en formato SIG.	X		Ver Anexo 7.
10	Listado de coordenadas geodésicas y UTM, de acuerdo a formato establecido en las normas técnicas, en hoja electrónica.	X		Ver Anexo 8.
11	Listado con coordenadas georreferenciadas de las comunidades, localidades y poblaciones que se encuentran dentro de la unidad territorial, en hoja electrónica.	X		Ver Anexo 9.
12	Compromiso de pago para los trabajos de demarcación.	X		Ver Anexo 10.
13	Profesional habilitado, para la elaboración de documentos técnicos: Geodestas, Topógrafos, Agrimensores y/o Geógrafos, que cuenten con título profesional.	X		Ver Anexo 11.

**Fuente:** Elaboración Propia

### 4.9.3 Diseñar el Flujoograma de Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación de Unidades Territoriales Intradepartamentales entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi del Departamento Pando

El flujoograma de Procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales INTERDEPARTAMENTALES e INTRADEPARTAMENTALES





**Figura 12:** Flujograma

**Fuente:** (Manual de Proceso y Procedimiento, 2020, pág. 133)

## 5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1 Conclusiones

#### 5.1.1 Conclusión General

Finalizado la siguiente monografía, se concluye que los objetivos planteados al inicio de esta investigación fueron cumplidos en su totalidad, los mismos que estaría estructurado a desarrollar una propuesta para la resolución de conflictos de límites intradepartamental entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi en el Departamento de Pando, puesto que la propuesta es viable y su producto cumple con los requisitos para el Inicio del Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación Intradepartamental Límite Colindancia y/o Tramo I: Santa Rosa – Ingavi a través de la resolución de conflictos de límites territoriales conforme los procesos administrativos en el marco de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, Decreto Supremo N° 1560, Resolución Ministerial N° 057/2013 y Anexos.

#### 5.1.2 Conclusiones Específicas

- Se contextualizó el conflicto entre el Municipio de Santa Rosa y el Municipio de Ingavi de la Provincia Abuna del Departamento Pando, demostrando que es una propuesta que pretende prevenir y gestionar conflictos que pudiesen presentarse en los procedimientos administrativos de creación, delimitación y modificación de Unidades Territoriales de su competencia, en coordinación con las instancias técnicas de límites del Gobierno Autónomo de Pando.
- Se estableció el procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales Intradepartamentales entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi, que se desarrolla en la etapa de inicio, se debe cumplir conforme los procesos administrativos en el marco de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, Decreto Supremo N° 1560, Resolución Ministerial N° 057/2013 y Anexos, en su **artículo 66.- (Presentación y Contenido de la Solicitud).**

- Se diseñó el flujograma de procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales Intradepartamentales entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi del Departamento Pando, se determinó diseñar, implementar y administrar instrumentos y mecanismos de generación de información para la organización territorial.

## **5.2 Recomendaciones**

### **5.2.1 Recomendación General**

Realizado la propuesta de resolución de conflictos de límites intradepartamental entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi en el Departamento de Pando se recomienda solicitar el inicio del procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación intradepartamental límite colindancia y/o Tramo I: Santa Rosa - Ingavi.

### **5.2.2 Recomendaciones Específicas**

- Para Contextualizar el problema o conflicto entre el Municipio de Santa Rosa y el Municipio de Ingavi de la Provincia Abuna del Departamento Pando, recomendamos que el presente trabajo sea considerado como un antecedente a futuro en resolución de conflictos mediante la propuesta para la resolución de conflictos de límites intradepartamental para mejorar las relaciones entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi en el Departamento de Pando.
- Para mantener y establecer el procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales Intradepartamentales entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi, que se desarrolla en la etapa de inicio, se recomienda al solicitantes de las unidades territoriales involucradas, al inicio del procedimiento de conciliación administrativa correspondiente deben cumplir estrictamente los requisitos que establece la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, Decreto Supremo N° 1560, Resolución Ministerial N° 057/2013 y Anexos.

- Se recomienda diseñar el flujograma de procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales Intradepartamentales entre los Municipios de Santa Rosa e Ingavi del Departamento Pando, y proponer, diseñar e implementar políticas que permitan un proceso ordenado concertado y democrático de creación, delimitación y modificación de las Unidades Territoriales, en el marco de la normativa vigente.

## **6 APOORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN**

### **6.1 Aporte Científico**

El presente estudio nos ha mostrado que la aplicación de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, Decreto Supremo N° 1560, Resolución Ministerial N° 057/2013 y Anexos, deben ser de manera continua y debe ser una herramienta para las unidades territoriales del Departamento Pando, sin embargo, es necesario continuar fortaleciendo las estrategias promoviendo los mecanismos establecidos por Ley que garanticen el derecho a ejercer la voluntad democrática directa, participativa y comunitaria de las ciudadanas y ciudadanos para la delimitación de unidades territoriales.

Estas estrategias no solamente son aplicables en la Universidad son parte también fundamental de acoplar a las unidades territoriales con fines de establecer metodologías prácticas y útiles de usar un modelo de procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales Intradepartamentales que se desarrolla en única instancia para la delimitación de unidades territoriales en el Departamento Pando.

### **6.2 Aporte Social**

Que la población de ambos municipios reconocieron el proceso de conciliación administrativa para la delimitación Intradepartamental en el límite/tramo entre el Municipio de Santa Rosa (Unidad Territorial Solicitante) y el Municipio de Ingavi (Unidad Territorial Colindante).

## 7 BIBLIOGRAFÍA

- Alzate, R. (21 de junio de 2017). *autoreflexivitat*. *Obtenido de Análisis del conflicto*: <http://autoreflexivitat.blogspot.com/2011/12/alzate-analisis-del-conflicto.html>.
- Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC). (2011). *Taller de Formación de Conciliadores*. Paz-Bolivia.
- Cardozo, P. (2001). *Fundamentos Teóricos del Conflicto Social*. España: Efca S.A.
- Cardozo, P. (2001). *Principales Teorías sobre el Conflicto Social*. Revista de Historia.
- CPE. (2009). *Constitucion Politica Del Estado Plurinacional*. Estado Plurinacional de Bolivia: WWW.Vicepresidencia.gob.bo.
- Decreto Supremo N° 1560. (de 17 de abril de 2013). *Reglamento de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales*. La Paz-Bolivia.
- Doucet, I. (1998). *Buscando la Paz del Mundo*. Colombia: Buena semilla.
- Foronda, C. (2010). *Conciliación y Mediación en el Derecho Boliviano*. La Paz: Arte y Papel.
- Fuquen, M. (2003). *Los Conflictos y Formas Alternativas de Resolución*. Tabula rasa.
- Glosario de Términos Municipales. (2003). *Tercera Edición, Honorable Senado Nacional, Programa de Apoyo a la Democracia Municipal*. La Paz – Bolivia.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación Sexta Edición*. México D.F.: Mc Graw Hill Education.
- Hernández, E. (16 de febrero de 2018). *Obtenido de Gestión de Conflictos y Proceso de Mediación*: [https://books.google.com.bo/books?id=\\_cU-DwAAQBAJ&pg=PA55&lpg=PA55&dq=El+conflicto+define+al+conjunto+de+dos+o+m%C3%A1s+hipot%C3%A9ticas+situaciones+que+son+e](https://books.google.com.bo/books?id=_cU-DwAAQBAJ&pg=PA55&lpg=PA55&dq=El+conflicto+define+al+conjunto+de+dos+o+m%C3%A1s+hipot%C3%A9ticas+situaciones+que+son+e).
- Kelsen, H. (2002). *Teoría General del Estado*. Granada: Comares.
- Laserna, R., & Villarroel, M. (2008). *28 Años de Conflictos Sociales en Bolivia*. La Paz.
- Ley N° 031. (de 19 de julio de 2010). *Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez"*. La Paz-Bolivia.
- Ley N° 708. (de 25 de Junio de 2015). *Ley De Conciliación y Arbitraje*. La Paz-Bolivia.
- Ley N° 339. (de 31 de enero de 2013). *de Delimitación de Unidades Territoriales*. La Paz-Bolivia.

- Mendía, I., & Areizaga, M. (2018). *Resolución de Conflictos*. Obtenido de <https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/190>.
- Ministerio de la Presidencia. (2020). *Manual de Proceso y Procedimiento*. Estado Plurinacional de Bolivia.
- Pérez. (2007). *señalan que la Investigación Cualitativa*. España: Editorial Club Universitario.
- Pérez, J. (2014). *Problemas Limítrofes*. Calle 2, 11.
- Pinedo, M. (2010). *Evolución Histórica y Normativa de la Conciliación en el Perú*. Lima. Obtenido de Pinedo Aubi <http://pinedomartin.blogspot.com/2010/01/evolucion-historica-y-normativa-de-la.html>.
- Resolución Ministerial N° 057/2013. (de fecha 17 de mayo de 2013). *que Aprueba las Normas Técnicas del Procedimiento de Conciliación Administrativa para Delimitación de Unidades Territoriales*. La Paz-Bolivia.
- Sistema de Información Legislativa. (2018). Obtenido de referéndum: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=205>.
- Tarifa, C. (2016). *Análisis de la Ley 708 de Conciliación y Arbitraje*. La Paz: Tower editorial y artes gráficas.
- Unir. (2012). *Perfiles de la Conflictividad en Bolivia (2009-2012)*. La Paz.
- Unir, F. (2008a). *Manual de Facilitador de Problemas*. La Paz.
- Unir, F. (2008c). *Manual de Facilitador de Problemas*. La Paz - Bolivia.

**ANEXOS**

**ANEXOS**

**Anexo 1:** Solicitud de Inicio del Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación Intradepartamental Límite Colindancia y/o Tramo I: Santa Rosa Del Abuna – Ingavi

Santa Rosa del Abuna, xx de xxxx de 2022  
GAMSRA N° xxx/2022

Señor:

Dr. Regis German Richter Alencar

**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE PANDO**

Presente. -

**Ref.: SOLICITA SE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA  
DELIMITACIÓN INTRADEPARTAMENTAL LÍMITE  
COLINDANCIA Y/O TRAMO I: SANTA ROSA DEL ABUNA –  
INGAVI. -**

Señor Gobernador:

En mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Santa Rosa del Abuna, y en marco de la Ley Nro. 339 de Delimitación de Unidades Territoriales y se Decretó Reglamentario solicito: **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DELIMITACIÓN INTRADEPARTAMENTAL LÍMITE COLINDANCIA Y/O TRAMO I: SANTA ROSA DEL ABUNA – INGAVI**, a tal fin, adjunto los requisitos exigidos por la norma precitada.


Sin otro particular, en espera de la admisión de mi solicitud, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas,

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL ABUNA  
SELLO Y FIRMA**


Anexo 2: Fotocopia de cédula de identidad de la máxima autoridad ejecutiva facultada



**Anexo 3:** Resolución del concejo municipal que acredite el nombramiento de la máxima autoridad ejecutiva facultada




Tribunal Electoral Departamental  
Pando





**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL**  
**CREDENCIAL**


El Tribunal Electoral Departamental de Pando, en ejercicio de su jurisdicción y competencia establecidas por la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; Art. 192 párrafo II de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y de conformidad al Acta de Compuo Departamental de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, otorga la Credencial de:


**ALCALDE**  
Por el municipio de:  
**SANTA ROSA**  
De la provincia:  
**ABUNA**  
Departamento:  
**PANDC**  
Al ciudadano:  
**ABNER BELTRAN FERNANDEZ**

  
Abg. Juan Antonio Cuervo Silerio  
Presidente  
Tribunal Electoral Departamental de Pando

  
Abg. Mireya Llanos Alencastro  
Vicepresidenta  
Tribunal Electoral Departamental de Pando


  
Abg. Cerro Aragon Pachuri  
Vocal  
Tribunal Electoral Departamental de Pando

  
Abg. Diego Alfredo Suarez Viana  
Vocal  
Tribunal Electoral Departamental de Pando

  
Abg. Adriana Huaringa Rosales  
SECRETARÍA DE CÁMARA S.T.  
Tribunal Electoral Departamental de Pando

Arto MI.

Cobija, 30 de Abril 2021



**ELECCIONES 2021**  
Organismos Reguladores y Monitoreo



Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia,  
de Partido de Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal  
Puerto Rico - Pando - Bolivia



## ACTA DE POSESIÓN DE ALCALDE

En la localidad de Puerto Rico, Provincia Manuripi del Departamento de Pando a horas once y media del día martes cuatro de mayo de dos mil veintidós años, en el Juzgado Público Mixto de Puerto Rico, en cumplimiento a la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 7. el Sr Juez Público Mixto de Puerto Rico el Abog. Déniz Florentín Choque Gómez y la suscrita secretaria Abog. Zulma Medrano Daza se reunieron con el objeto de tomar juramento de ley y posesión como Alcalde al ciudadano.

**\*ABNER BELTRAN FERNANDEZ \***

(C.I. 4201333 )

Por secretaría, se procedió a dar lectura de los antecedentes del presente acto, seguidamente el Señor Juez procedió a tomar el respectivo juramento de ley, posicionándolo como Alcalde del Municipio de Santa Rosa, Provincia Manuripi del Departamento de Pando.

Con lo que termino el presente acto, firmando en constancia el posesionado, el Señor Juez y la suscrita secretaria quien da fe.

*[Signature]*  
D.  
Dr. Déniz Florentín Choque Gómez  
JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL  
DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL E INSTRUCCIÓN PENAL N° 1  
(PUERTO RICO - PANDO)

S.

O.

*[Signature]*  
Abog. Zulma Medrano Daza  
SECRETARIA ABOGADA  
JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL  
DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL E INSTRUCCIÓN PENAL N° 1  
(PUERTO RICO - PANDO)



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL ABUNA  
 PROVINCIA ABUNA  
 Santa Rosa - Pando - Bolivia



RESOLUCION MUNICIPAL N° 01/2021  
 H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL ABUNA

Sr. ELIZABETH ESPINOZA FLORES  
 PRESIDENTA. DEL CONCEJO MUNICIPAL

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su art. 283 que "el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadora, y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias"

Que en el marco de la Ley de Autonomías y Descentralización y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales la autonomía ejerce a través de la Planificación, Programación y Ejecución de su Gestión Política, Administrativa, Técnica Económica, Financiera, Cultural y Social.

Que la ley marco de autonomías y descentralización N° 031 en su art. 34 que a la letra dice "el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadora, y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias"

Que, la ley 482 en su Art. 16 numeral 4. Que es una de las atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que después de las elecciones sub nacionales del 07 de marzo de 2021 para elección de autoridades municipales, se dio electo como alcalde del municipio de Santa Rosa al sr. Abner Beltran Fernandez

Que el acta de cómputo departamental emitido por el tribunal electoral departamental se dio consolidado la elección del actual alcalde durante la gestión 2021 - 2026.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal Santa Rosa del Abuna, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL ABUNA  
 PROVINCIA ABUNA  
 Santa Rosa - Pando - Bolivia



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** dar posesión al sr. ABNER BELTRAN FERNANDEZ como honorable alcalde municipal de Santa Rosa por la gestión 2021 a 2026.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa del Abuna a los 05 días del mes de MAYO de Dos Mil Veintiún Años.

Regístrese y Comuníquese

H. ELIZABETH ESPINOZA FLORES  
 PRESIDENTA DEL H.C.M.S.R.



H. CATERIN MELGFAR CHAVEZ  
 VICEPRESIDENTA DEL H.C.M.S.R.

H. RUTH TANIA MOLINA OLIVA  
 SECRETARIA DEL H.C.M.S.R.

H. KATHERINE CUELLAR CUELLAR  
 VOCAL 1

H. PEDRO APAZA MAMANI  
 VOCAL 2

**Anexo 4: Fotocopias Legalizadas o Fotocopias Simples de las Normas Legales que Sustenten la Creación o Existencia de la Unidad Territorial**

**Bolivia: Ley de 24 de septiembre de 1938**

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA H. CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

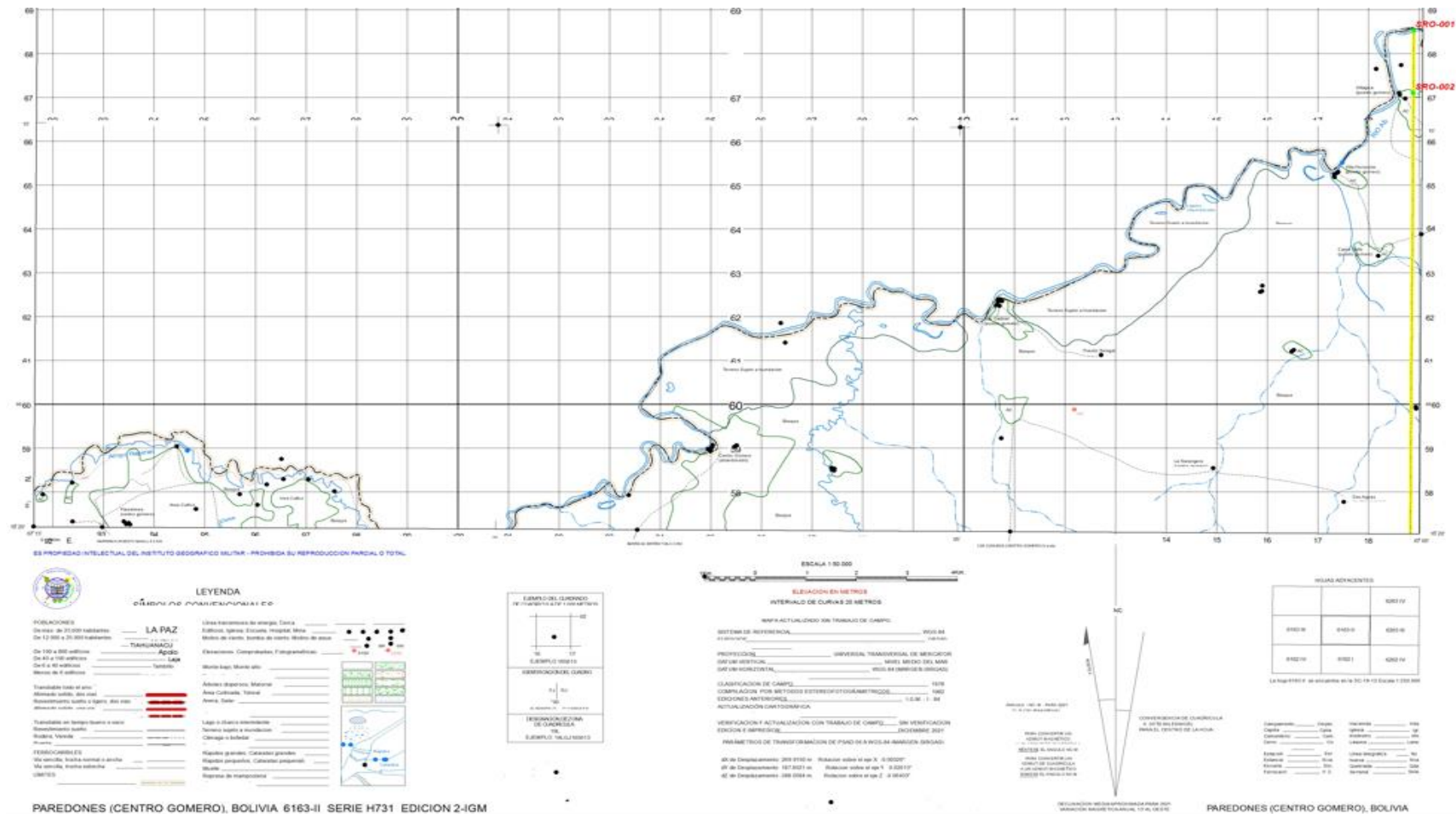
**Artículo 1º.**- Se crea el Departamento Pando cuyos limites serán: Al Norte y el Este, la frontera internacional con la República del Brasil, desde Bolpebra hasta la confluencia de los ríos Beni y Mamoré; Al Sur el río Beni, desde la mencionada confluencia hasta la barraca San Antonio sobre el mismo río, (entre las barracas Natividad y Todos Santos) de este punto siguiendo por una línea recta que va a terminar a la barraca San Pedro sobre el río Madre de Dios, frente a la barraca América y el arroyo Cuidalcandada conforme al mapa oficial compilado por la Comisión Cartográfica de Guerra y Colonización (La Paz, 1934); continúan do de este punto por el citado río Madre de Dios hasta tomar la frontera con el Perú; Al Oeste la línea fronteriza hasta Bolpebra.

**Artículo 2º.**- La capital del Departamento es Puerto Rico.

**Artículo 3º.**- Se divide el Departamento Pando en cuatro provincias que son: Tahuamanu, capital Cobija; Abuná, capital Manoa; Manuripi, capital Puerto Rico; y Madre de Dios, capital Las piedras.

- a) La provincia Tahuamanu limitará al Norte con la frontera con el Brasil, desde Bolpebra hasta la confluencia de los ríos Rapirrán y Abuná; al Este, desde esa confluencia por el río Abuná hasta un punto situado a diez kilómetros al Poniente de Santa Rosa, continuando de ese punto por una línea que vaya a la confluencia de los ríos Tahuamanu y Manuripi; al Sud, el río Tahuamanu; y al Oeste la línea fronteriza con el Perú. Se dividirá en tres secciones municipales que son; Primera, capital Porvenir, comprendida entre los meridianos 68° 30' y 69°; segunda, capital Bolpebra, comprendida del meridiano 59° al Oeste; tercera, capital Bella Flor, comprendida del meridiano 68° 30' al Este. La primera sección comprenderá los cantones Santa Cruz, Campo Ana y San Luis. El cantón Santa Cruz estará delimitado por el camino Cobija-Porvenir, el río Tahuamanu y el río Amemanu. El cantón Campo Ana estará situado al Sud del río Amemanu. El resto de la sección constituirá el cantón San Luis. La segunda sección

**Anexo 5:** Mapa Referencial de Ubicación de la Unidad Territorial según la Ex División Político Administrativa de Bolivia Sobre Mapas Topográficos Oficiales Editados por el Instituto Geográfico Militar a Escala 1:50.000, en caso de No Existir ésta, a Escala 1:100.000



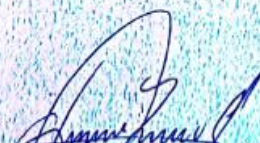
Fuente: Elaboración Propia

**Anexo 6:** Identificación y descripción de la toponimia cuando se trate de elementos físicos, arcifinios o naturales del límite solicitado

#### Descripción del trazo de la línea limitrofe:

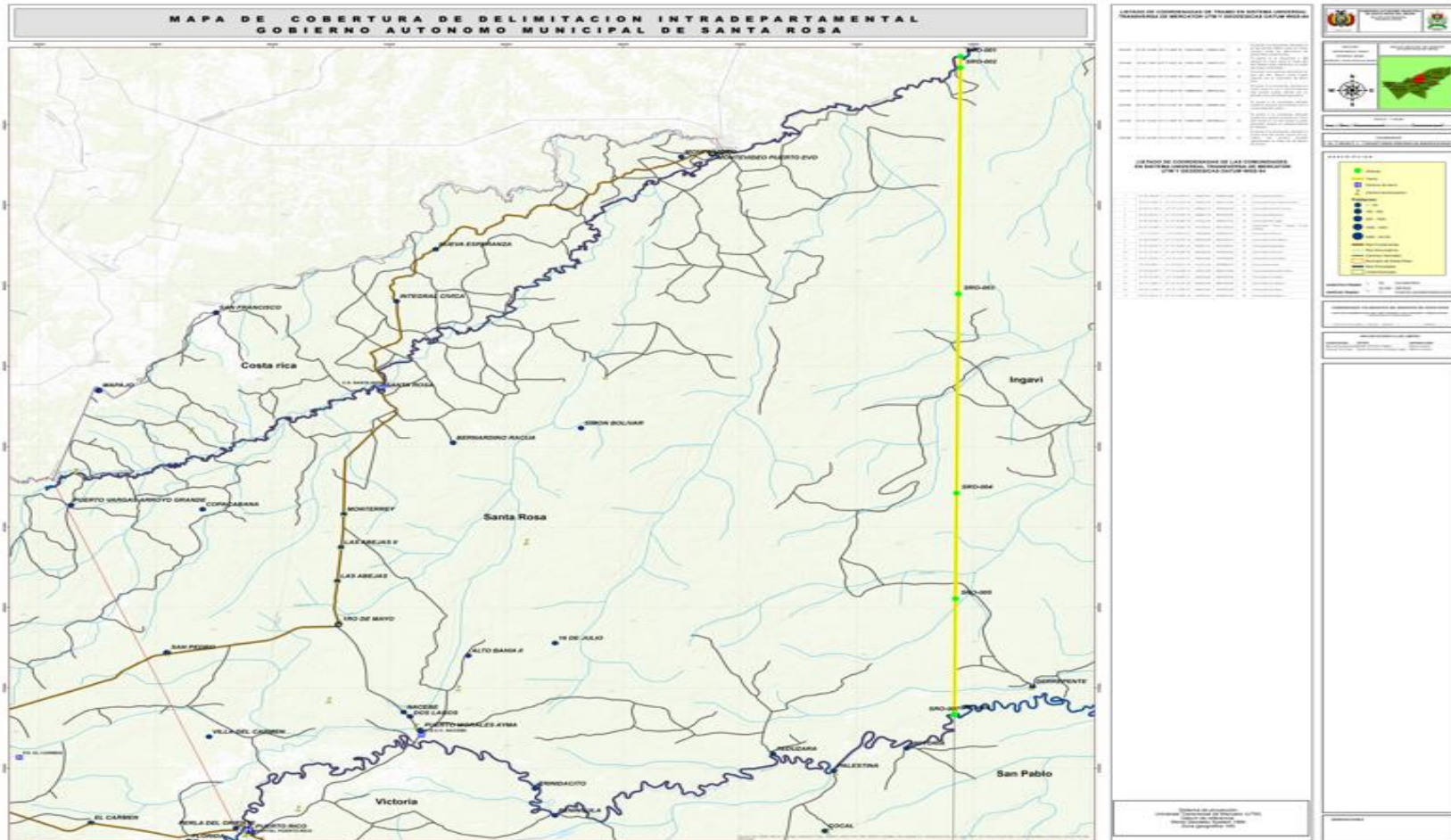
El tramo limitrofe entre los Municipios de: Santa Rosa del Abuna y Ingavi del Departamento de Pando, se describe mediante las coordenadas relativas/precisas que corresponden al Sistema de Referencia WGS-84, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Zonas 19-20-21 Sur y Geográficas o Geodésicas de la siguiente manera:

El límite comienza por el **Vértice SRO-001**, con coordenadas Geográficas: **Latitud 10° 13' 46,357" S Longitud 67° 0' 5,879" W** y coordenadas UTM: **Este 718898,452725, Norte 8868530,054**, ubicado en el Eje del Río Abuna, misma que constituye el **Bipartido con el Municipio de Ingavi colindante al Este y como referencia internacional con República de Federal de Brasil al Norte**. El límite continua del primer vértice en dirección al Sur con una distancia de 1.42 kilómetros hasta llegar al **Vértice SRO-002** ubicado a 300 metros al este del río abuna con coordenadas Geográficas: **Latitud 10° 14' 32,814" S, Longitud 67° 0' 5,877" W** y coordenadas UTM: **Este 718889,6561 y Norte 8867102,40221**. El límite continua del segundo vértice en dirección al Sur con una distancia de 27.42 kilómetros hasta llegar al **Vértice SRO-003** sobre la carretera al lado norte de la misma vía, denominado **carretera que Articula con la comunidad de Mapiri** con coordenadas Geográficas: **Latitud 10° 29' 47,897" S, Longitud 67° 0' 5,767" W** y coordenadas UTM: **Este 718716,386486 y Norte 8838981,54648**. El límite continua en dirección Sur una distancia de 25 Kilómetros en línea recta hasta llegar al **Vértice SRO-004**, ubicado sobre una parcela privada, denominado como Punto 4 con característica al contorno bosque primario con coordenadas Geográficas: **Latitud 10° 43' 14,049" S, Longitud 67° 0' 5,843" W** y coordenadas UTM: **Este 718554,939721 y Norte 8814207,88133**. A continuación se encuentra el punto 5 ubicado al medio de una parcela ya chaqueada en dirección al Sur en línea recta hasta llegar al **Vértice SRO-005** con coordenadas Geográficas: **Latitud 10° 50' 21,019" S, Longitud 67° 0' 5,844" W** y coordenadas UTM: **Este 718469,280269 y Norte 8801086,6228**, continuando el límite en dirección al Sur en línea recta una distancia de 14 kilómetros hasta llegar al **Vértice SRO-006**, a 100 metros antes de llegar al Río Orthon con coordenadas Geográficas: **Latitud 10° 58' 7,285" S, Longitud 67° 0' 5,810" W** y coordenadas UTM: **Este 718375,736582 y Norte 8786757,67085**. Continuando el límite en dirección al Sur en línea recta hasta llegar al **Vértice SRO-007**, denominado como **punto 7 tripartido** con coordenadas Geográficas: **Latitud 10° 58' 11,859" S, Longitud 67° 0' 5,809" W** y coordenadas UTM: **Este 718374,818843 y Norte 8786617,09239**, ubicado en el eje del Río Orthon.

  
**Vanesa Eldis Zuñiga Callizaya**  
 INGENIERA GEOGRAFA  
 R. N. I. - 28.762

  
**Elic. Nadine Manje Idagua**  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
 Gobierno Autónomo Municipal de  
 Santa Rosa del Abuna

Anexo 7: Mapa y Cobertura Digital de Tramo y Vértices Codificados en Formato SIG



Fuente: Elaboración Propia

**Anexo 8:** Listado de Coordenadas Geodésicas y UTM, de Acuerdo a Formato Establecido en las Normas Técnicas, en Hoja Electrónica

LISTA DE COORDENADAS DE LIMITES Y/O TRAMOS POR MUNICIPIO INTRADEPARTAMENTAL INTERDEPARTAMENTAL/ INTRADEPARTAMENTAL								
INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE		INFORMACIÓN RECEPTOR		MAPA TOPOGRAFICO		UNIDAD TERRITORIAL		CÓDIGO
<b>NORMA LEGAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL</b>	Ley de 24 de Septiembre de 1938	<b>MARCA:</b>	GARMIN 650	<b>ESCALA</b>	1:50000	<b>DEPARTAMENTO:</b>	Pando	9
<b>NOMBRE DEL SOLICITANTE</b>	Sr. Abner Beltrán Fernández	<b>MODELO/ No DE SERIE:</b>	12 canales	<b>NOMBRE</b>	Santa Rosa	<b>PROVINCIA:</b>	Abuna	4
<b>DOCUMENTO DE ACREDITACION</b>	Acta de Posesión Alcalde Municipal de Santa Rosa	<b>TIPO:</b>	NAVEGADOR	<b>No DE HOJA (S)</b>	6140-III, 6140-II, 6139-IV	<b>MUNICIPIO</b>	Santa Rosa	1
CÓDIGO- VERTICE	COORDENADAS GEODÉSICAS		COORDENADAS UTM			DESCRIPCIÓN		
	LATITUD (GG MM SS.SS)	LONGITUD (GG MM SS.SS)	ESTE (XXXXXXX.XXX)	NORTE (YYYYYYY.YYY)	ZONA			
SRO-007	10° 58' 11,853" S	67° 0' 5,809" W	718374,8188	8786617,092	19	El punto 7 se Encuentra Ubicado en el Eje del Río Othón como el límite natural entre los Municipios de Santa Rosa y Puerto Rico.		
SRO-006	10° 58' 7,285" S	67° 0' 5,810" W	718375,7366	8786757,671	19	El punto 6 se encuentra a 100 metros el línea recta al norte del Río Othón como referencia un árbol de mayor visibilidad.		
SRO-001	10° 13' 46,357" S	67° 0' 5,879" W	718898,4527	8868530,054	19	El punto 1 se encuentra ubicado en el eje del Río Abuna como límite natural con el municipio de Ingavi.		
SRO-002	10° 14' 32,814" S	67° 0' 5,877" W	718889,6561	8867102,402	19	El punto 2 se encuentra ubicado en línea recta al sur a 1,31 kilómetros del primer punto, dentro de un parcela con actividades ganadera.		
SRO-003	10° 29' 47,897" S	67° 0' 5,767" W	718716,3865	8838981,546	19	El punto 3 se encuentra ubicado sobre el camino que conecta con la comunidad de Mapiri.		
SRO-005	10° 50' 21,019" S	67° 0' 5,844" W	718469,2803	8801086,623	19	El punto 5 se encuentra Ubicado sobre una parcela privada en línea del punto al sur del punto 4, como principal acceso un sendero dentro el bosque.		
SRO-004	10° 43' 14,049" S	67° 0' 5,843" W	718554,9397	8814207,881	19	El punto 4 se encuentra ubicado en línea recta del punto 3 hacia el sur, sobre una parcela privada identificada un árbol de 30 metros de altura.		
<b>ELABORADO POR:</b>					<b>APROBADO POR:</b>			

**Anexo 9:** Listado con Coordenadas Georreferenciadas de las Comunidades, Localidades y Poblaciones que se Encuentran Dentro de la Unidad Territorial, en Hoja Electrónica

<b>LISTA DE COORDENADAS DE COMUNIDADES, LOCALIDADES Y POBLACIONES</b>								
INTERDEPARTAMENTAL/ INTRADEPARTAMENTAL								
INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE		INFORMACIÓN RECEPTOR		MAPA TOPOGRAFICO		UNIDAD TERRITORIAL		CÓDIGO
<b>NORMA LEGAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL</b>	Ley de 24 de Septiembre de 1938	<b>MARCA:</b>	GARMIN 850	<b>ESCALA</b>	1:50000	<b>DEPARTAMENTO:</b>	Pando	9
<b>NOMBRE DEL SOLICITANTE</b>	Abner Beltrán Fernández	<b>MODELO/ No DE SERIE:</b>	12 canales	<b>NOMBRE</b>	Santa Rosa	<b>PROVINCIA:</b>	Abuna	4
<b>DOCUMENTO DE ACREDITACION</b>	Acta de Posesión Alcalde Municipal de Santa Rosa del Abuna	<b>TIPO:</b>	NAVEGADOR	<b>No DE HOJA (S)</b>	6140-III, 6140-II, 6139-IV	<b>MUNICIPIO</b>	Santa Rosa	1
CÓDIGO- VERTICE	COORDENADAS GEODÉSICAS		COORDENADAS UTM			DESCRIPCIÓN		
	LATITUD (GG MM SS.SS)	LONGITUD (GG MM SS.SS)	ESTE (XXXXXX.XXX)	NORTE (YYYYYYY.Y YY)	ZONA			
1	10° 36' 28,628" S	67° 27' 9,185" W	669287,837	8826947,606	19	Comunidad Santa Rosa		
2	10° 59' 22,643" S	67° 25' 11,234" W	672655,178	8784714,460	19	Comunidad Puerto Morales Ayma		
3	10° 59' 51,130" S	67° 35' 7,647" W	654546,177	8783928,528	19	Comunidad Villa del Carmen		
4	10° 44' 48,453" S	67° 28' 51,819" W	666093,104	8811606,786	19	Comunidad Monterrey		
5	10° 58' 26,783" S	67° 25' 40,945" W	671762,407	8786434,753	19	Comunidad Dos Lagos		
6	10° 44' 15,458" S	67° 41' 40,662" W	642739,613	8812728,039	19	Comunidad Puerto Vargas Arroyo Grande		
7	11° 0' 51,753" S	67° 8' 36,451" W	702838,636	8781802,652	19	Comunidad Teduzara		
8	10° 38' 56,857" S	67° 17' 45,434" W	686399,038	8822304,411	19	Comunidad Simón Bolívar		
9	10° 44' 30,734" S	67° 35' 30,052" W	653997,211	8812208,872	19	Comunidad Copacabana		
10	10° 53' 27,334" S	67° 18' 53,409" W	684186,025	8795568,563	19	Comunidad 16 de Julio		
11	10° 52' 14,652" S	67° 29' 4,293" W	665646,000	8797900,000	19	Comunidad 1ro de Mayo		
12	10° 58' 8,879" S	67° 25' 59,321" W	671207,160	8786988,273	19	Comunidad Nacebe		
13	10° 39' 58,187" S	67° 23' 45,200" W	675454,928	8820477,800	19	Comunidad Bernardino Racua		
14	10° 49' 19,370" S	67° 29' 8,896" W	665533,000	8803286,000	19	Comunidad Las Abejas		
15	10° 47' 2,360" S	67° 28' 59,213" W	665847,636	8807493,880	19	Comunidad Las Abejas II		
16	10° 54' 11,246" S	67° 37' 7,756" W	650947,945	8794387,878	19	Comunidad San Pedro		
17	10° 54' 19,521" S	67° 22' 57,986" W	676750,162	8794005,536	19	Comunidad Alto Bahía II		
<b>ELABORADO POR:</b>						<b>APROBADO POR:</b>		

## Anexo 10: Compromiso de Pago para los Trabajos de Demarcación



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL ABUNA**  
**1RA SECCION MUNICIPAL - PROVINCIA ABUNA**  
**PANDO – BOLIVIA**



Santa Rosa del Abuna, XX de XXXXX de 2022  
 GAMSRA N° XXXX/2022

Señor:

Dr. Regis German Richter Alencar

**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE PANDO**

Presente. -

**Ref.: COMPROMISO DE PAGO PARA LOS TRABAJOS DE DEMARCACIÓN**

Señor Gobernador:

En mi calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa del Abuna y el arancel de demarcación fijado mediante Resolución Ministerial N° 002/2013 de fecha 17 de mayo de 2013 que rige los aranceles de la Demarcación de Unidades Territoriales para el Instituto Geográfico Militar, asumimos el compromiso de pagos para los trabajos de demarcación, según el 50% de los vértices que se lleguen a acordar en el **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DELIMITACIÓN INTRADEPARTAMENTAL LÍMITE COLINDANCIA Y/O TRAMO I: SANTA ROSA DEL ABUNA – INGAVI**, monto económico que será cubierto según el POA Programado para la gestión 2022.

Adjunto a la presente certificación presupuestaría

Sin otro particular, en espera de la admisión de mi solicitud, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas,



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL ABUNA**  
1RA SECCION MUNICIPAL - PROVINCIA ABUNA  
**PANDO – BOLIVIA**



### CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Santa Rosa del Abuna, XX de XXXX de 2022  
GAMSRA N° XXX/2022

A:

VIA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

DE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**


Fecha de la Solicitud: .....		Hoja de Ruta: XXXX/2022			
<b>Objeto del Gastos de la Solicitud:</b>		Para el Inicio de Procedimiento de Conciliación Administrativa para Delimitación Intradepartamental Correspondiente al G.A.M. Santa Rosa del Abuna			
Solicitado Por: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		Cargo: Responsable del Programa de Limite			
Según el programa Operativo Anual (POA 2022), Aprobado mediante Ley Municipal No. .... que refiere a la APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL GESTIÓN 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa del Abuna y verificado el Sistema Sigep Web, Certifica la Existencia de Disponibilidad Presupuestaria en:					
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA:</b> 34 0000 006					
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:</b> ESTUDIO GEORREFERENCIAL G.A.M. SANTA ROSA DEL ABUNA					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA DEL GASTO	FF/OF	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO PAGADO	SALDO DISPONIBLE
26990	Otros	41/113	25.000,00	0,00	25.000,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	41/113	10.800,00	0,00	10.800,00
39600	Útiles Educativos, Culturales y de Capacitación	41/113	1.120,00	0,00	1.120,00
43500	Equipo de Comunicación	41/113	12.000,00	0,00	12.000,00
43700	Otra Maquinaria y Equipo	41/113	1.500,00	0,00	1.500,00
<b>TOTAL</b>			<b>50.420,00</b>	<b>0,00</b>	<b>50.420,00</b>

Es cuanto Certifico para fines consiguientes del interesado.

Atentamente,

**Anexo 11:** Profesional habilitado, para la elaboración de documentos técnicos: Geodestas, Topógrafos, Agrimensores y/o Geógrafos, que cuenten con título profesional

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



Registro Nº 001451  
EMI 11 2012 JCVR 100

EL SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL DEL COMITE EJECUTIVO DE LA  
UNIVERSIDAD BOLIVIANA **M.SC. LIC. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO** y  
EL RECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA  
**GRAL. BRIG. JAVIER CARPIO NAVA**

*De acuerdo a lo establecido por el Art. 92 de la Constitución Política del Estado y Ley de la  
República N° 286 de 10 de noviembre de 1950 confiere el:*

**TITULO PROFESIONAL DE  
INGENIERO GEOGRAFO**

a ***Vanesa Eldis Zuñiga Callizaya***

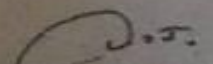
Nacida(a) el **16-OCTUBRE-1987** en **LA PAZ**

Por cuanto ha obtenido el Grado Académico de **LICENCIADA**


En la carrera de **INGENIERIA GEOGRAFICA**

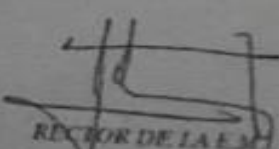
**POR LO TANTO QUEDA HABILITADO (A) PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION  
EN TODO EL ESTADO CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA  
LEY SEÑALA**

Dado en la Ciudad de **LA PAZ** a los **UN** días del mes  
de **JUNIO** de **DOS MIL DOCE** años



**SECRETARIO EJECUTIVO  
NACIONAL CEUB**





**RECTOR DE LA E.M.I.**

**Anexo 12:** Guía de Entrevistas con Informantes Calificados y la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa

**Pregunta No. 1**

¿Qué se entiende por conflictos de límites intradepartamental?

.....  
.....

**Pregunta No. 2**

¿Cuál es la actitud de la mayoría de las comunidades frente al conflicto de límites con el municipio de Ingavi?

.....  
.....

**Pregunta No. 3**

¿Por qué se dan los conflictos en las relaciones de los límites con el municipio de Ingavi?

.....  
.....

**Pregunta No. 4**

¿Qué impactos generan estos conflictos en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa?

.....  
.....

**Pregunta No. 5**

¿Cuáles son las vías para resolver los conflictos que se suscitan dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa?

.....  
.....

**Pregunta No. 6**

¿Si una de las partes no quiere llegar a un acuerdo que hacer en esta situación?

.....  
.....

**Pregunta No. 7**

¿Qué sugerencia o consejo podría dar para poder resolver el conflicto de límites con el municipio de Ingavi?

.....  
.....